



回复: Citación audiencia entre partes intervinientes expediente D-215-67-134 - espejos sin enmarcar-

Desde 驻哥伦比亚使馆 经商处 <comercialchinacolombia@hotmail.com>

Fecha Mié 18/12/2024 9:19 AM

Para Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>

CC Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; 使馆政治处 <embajadachinacolombia@gmail.com>

Estimado Sr. Chaparro:

Reciba un cordial saludo!

Muchas gracias por su invitación e informaciones. Lamentablemente no puedo asistir a la audiencia por conflicto de la agenda, pero la Asistente de esta Embajada, Srta. Jennyfer Esther Hurtado Quintero, con cédula 1.045.674.661 participará y dará unas palabras en representación del Gob. Chino.

Atentamente

Gao Jinbao

驻哥伦比亚使馆经商处

Oficina Económica y Comercial de la Embajada China en Colombia

发件人: Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>

发送时间: 2024年12月17日 16:46

抄送: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

主题: Citación audiencia entre partes intervinientes expediente D-215-67-134 - espejos sin enmarcar-

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 386 del 13 de diciembre de 2024, se convoca a la audiencia entre partes intervinientes consagrada en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020 dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

La audiencia se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2024 a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 12:00 m., podrán ingresar a esta a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTdmZmJlODEtOTA0NC00MmNlTg1ZDgtM2VjZjU2ZjZlZDBl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224113c446-6cab-4a00-b963-835d50b61a2f%22%2c%22Oid%22%3a%223621fc23-01c0-4905-9ef1-844527aeefd4%22%7d

Cordialmente,



Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
Grupo Dumping y Subvenciones
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud - reprogramación de visita Espejos S.A.S

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>
Fecha Mié 18/12/2024 5:45 PM
Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>
CC jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Subdirección de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la audiencia celebrada el día de hoy, en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, debido nuestra operación en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa.

Adicionalmente agradecemos confirmar los términos establecidos en la audiencia para presentar por escrito los argumentos y pruebas presentados en la audiencia, así como las respuestas a las preguntas planteadas en la misma y el cierre del periodo probatorio, los cuales es de nuestro entendimiento fueron fijados así:

	TÉRMINO/FECHA
Término para presentar por escrito la información presentada en la audiencia	Quince (15) días: 13 de enero de 2025
Término adicional para la respuesta de Espejos S.A.S con base en la información que aporte Dividrios en su respuesta al interrogatorio	Tres 3 días: 16 de enero de 2025
Prórroga del periodo probatorio, considerando el mes adicional	Un (1) mes: 22 de enero de 2025

Finalmente solicitamos también la publicación de la resolución que prorroga el término de periodo probatorio, el cual aún no se encuentra publicado, así como la citación de la visita de verificación a Espejos S.A.S, considerando la presente solicitud, la cual tampoco ha recibido la empresa solicitante hasta el momento.

Cordialmente,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos S.A.S

SPC

Bogotá D.C, 30 de diciembre de 2024

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado Especial
ESPEJOS S.A.S.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Anuncio visita de verificación dentro de la investigación por dumping a las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio originarios de la República Popular China

Cordial saludo doctor Barbosa:

En desarrollo de la actuación administrativa del asunto, y de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.11 del Decreto 1794 de 2020, el cual establece:

"Visitas de verificación. Con el fin de verificar la información recibida o de obtener elementos adicionales necesarios para la revisión o el examen correspondiente, la Autoridad Investigadora podrá realizar en cualquier momento durante el desarrollo de la investigación y antes del inicio del plazo para alegatos, las visitas de verificación que considere pertinentes.

La determinación e intención de realizar una visita de verificación, así como las fechas y lugares convenidos deberá comunicarse a las empresas involucradas por lo menos con 8 días de antelación a la realización de la misma, a efectos de que se informe a la Autoridad Investigadora si existe oposición. De no recibir respuesta en este período, la Autoridad Investigadora podrá presumir que no existe tal oposición.

Con anterioridad a la visita, deberá informarse a las empresas involucradas la naturaleza general de la información que se trata de verificar, así como toda información que a consideración de la Autoridad Investigadora sea preciso que se le suministre.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Lo anterior no impedirá que en el curso de la verificación la Autoridad Investigadora solicite aclaración o complementación de la información obtenida.

(...)"

Atentamente, me permito informarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante la Resolución No. 386 del 13 de diciembre de 2024, programó para los días 14, 15, 16 y 17 de enero de 2025, la visita de verificación en las instalaciones de **ESPEJOS S.A.S.** ubicado en el kilómetro 5.6 (vía tienda nueva) – Barrancas en el municipio de Palmira (Valle del Cauca), con el fin de obtener información relacionado con los productos específicos fabricados por **ESPEJOS S.A.S.** –en particular lo relacionado con el tipo de espejos fabricados, el recubrimiento empleado y los espesores que maneja–, el proceso productivo específico que implementa, la tecnología que utiliza con ese propósito y la información relevante para determinar las variables económicas y financieras de la compañía.

En este sentido, la mencionada diligencia será efectuada por los funcionarios y colaboradores comisionados para tal efecto por la autoridad investigadora. Se requiere contar con la participación de las personas responsables de dicha información y poner a disposición de la Autoridad Investigadora los respectivos documentos soporte.

Finalmente, cualquier aclaración con la presente será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos pjimenez@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



LUZ BELEN FERNANDEZ ALVAREZ - DIRECTORA - E
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO - asociada1 - Apoderada Especial - asociada1@legalb.co

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: Resolucion-386-del-13-de-diciembre-de-2024.pdf

Elaboró: PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ

Aprobó: LUZ BELEN FERNANDEZ ALVAREZ - DIRECTORA - E

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Visita Espejos Solicitud Reprogramacion - Comunicación de respuesta

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Lun 30/12/2024 9:53 PM

Para info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Anwarelmufy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>

Doctor
Luciano Chaparro
Coordinador

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la comunicación que recibimos el día de hoy en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, tal y como se indicó "en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa. "

Agradezco poder conversar sobre esta posibilidad cuando retomen el otro año.

Un feliz año,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>

Enviado: lunes, diciembre 30, 2024 5:27 p.m.

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;

pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de respuesta

Señor(a) JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-034736 del 2024-12-30 05:24:25 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



Espejos SAS - Expediente D-215-67-134 - Envío de Información Escrita mencionada en la Audiencia y Prueba

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Lun 13/01/2025 4:58 PM

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

CC jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Espejos Documento Escrito.pdf; VIDRIOS CLUB UNO SAS.pdf;

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Referencia: Envío de la información por escrito presentada en la Audiencia del 18 de diciembre de 2024 y prueba relacionada con Vidrios Club Uno SAS - conforme a lo mencionado en la Audiencia.

Respetado Director,

Con ocasión de la audiencia celebrada en la fecha de la referencia y conforme con los términos establecidos en la audiencia para presentar por escrito los argumentos y pruebas presentados dentro del cierre del periodo probatorio de conformidad con la [Resolución 386 del 13 de diciembre de 2024](#), se adjunta evidencia escrita de todo lo que se indicó en la misma.

A la fecha estamos atentos a que se nos suministre la Información indicada por la otra Parte Interesada para poder conforme a los términos indicados dar respuesta a la pregunta formulada.

De igual forma, también se adjunta el Certificado de Cámara y Comercio de la empresa VIDRIOS CLUB UNO S.A.S., otra de las empresas importadoras de espejos, identificada con NIT 900.014.510-0 y en la que su representante legal es el Señor **Camilo Andrés Rincón C.C. No. 80011925**. Tal como se indicó en la Audiencia de la información que tenemos está empresa NO ha suministrado ninguna información al Expediente. Esta prueba es necesaria, pertinente y útil para considerar la importancia de considerar la información aportada por nosotros sobre las importaciones de Espejos - ya que no hay intención de los importadores de colaborar. Resaltamos que no entendemos la razón por la que no se han presentado cuestionarios y que quien aparezca como apoderado de la única empresa que ha participado como importador, sin que hasta la fecha aporte información que soporte lo importador en espejos, también sea representante legal de otra de los importadores.

Ponemos a consideración de la Autoridad que ya como Rama de Producción Nacional se nos ha enviado una respuesta con respecto a la base de datos por parte de la DIAN, posterior a la Audiencia, y con copia

a ustedes que solicitamos hagan parte del expediente y que confirman lo indicado por nosotros en la Audiencia sobre la imposibilidad de distinguir entre espejos de aluminio y de plata - lo cual confirma lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la similaridad del producto investigado.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño
Apoderado Espejos SAS

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 17:44

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud - reprogramación de visita Espejos S.A.S

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Subdirección de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la audiencia celebrada el día de hoy, en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, debido nuestra operación en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa.

Adicionalmente agradecemos confirmar los términos establecidos en la audiencia para presentar por escrito los argumentos y pruebas presentados en la audiencia, así como las respuestas a las preguntas planteadas en la misma y el cierre del periodo probatorio, los cuales es de nuestro entendimiento fueron fijados así:

	TÉRMINO/FECHA
Término para presentar por escrito la información presentada en la audiencia	Quince (15) días: 13 de enero de 2025
Término adicional para la respuesta de Espejos S.A.S con base en la información que aporte Dividrios en su respuesta al interrogatorio	Tres 3 días: 16 de enero de 2025
Prórroga del periodo probatorio, considerando el mes adicional	Un (1) mes: 22 de enero de 2025

Finalmente solicitamos también la publicación de la resolución que prorroga el término de periodo probatorio, el cual aún no se encuentra publicado, así como la citación de la visita de verificación a Espejos S.A.S, considerando la presente solicitud, la cual tampoco ha recibido la empresa solicitante hasta el momento.

Cordialmente,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos S.A.S

LEGALE

COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

**Derechos Antidumping Espejos sin
enmarcar**
Audiencia Pública

Rama de Producción Nacional
Espejos S.A.S

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Socio



Diciembre 10 2024

ESPEJOS SAS

ESPEJOS SAS



Espejos es una empresa familiar que nace hace aproximadamente 38 años con el sueño de industrializar la fabricación de espejos en Colombia que se hacía mayormente de forma artesanal. A lo largo de los años se crearon otras empresas fabricantes industriales de espejos como Andivisa, Distra y Peldar, los que en el correr de los años fueron desapareciendo del mercado de la fabricación de espejos, acorralados por la competencia de espejos provenientes de China.

Espejos produce láminas de espejo en diferentes formatos y espesores los cuales son utilizados como materia prima en el mercado de la transformación, distribución e instalación de productos de espejo con valor agregado. Adicionalmente distribuimos vidrio claro, de colores y con grabados.

Somos hoy una mediana empresa con capital 100% colombiano.



Primer espejo fabricado en la que se ve el padre con sus hijos



Nuestra línea de producción hoy con capacidad de aprox. 45 ton en 1 solo turno y con capacidad de producir espesores de 2 – 6mm

ESPEJOS SAS



Espejos SAS se ha caracterizado por su conocimiento técnico, por marca que se ha posicionado como la mejor del mercado y también por su capacidad de distribución del producto a lo largo del país.

Empleamos entre 80 y 100 personas de nuestras zonas de operación nacional, muchas de las cuales empiezan en nuestra empresa como jóvenes en sus primeros oficios y llegan a edad de jubilación prestándonos sus valiosos servicios.



ESPEJOS SAS



1. Como el espejo producido se usa como una materia prima por los diferentes transformadores, la empresa cuenta con centros de distribución y almacenamiento en las principales ciudades del país.



Mercado del Espejo



1. Fabricante de Espejos (ESPEJOS SAS) como Materia prima e importadores

2. Distribuidores Mayoristas y minoristas

3. Transformadores, distribuidores minoristas, vidrierías de barrio e instaladores



El mercado del espejo está basado en la manufactura o importación contra inventarios, es decir, que el abastecimiento de la materia prima espejo, se hace con base en la reposición de inventario del espejo en las bodegas de los actores.

No conocemos en Colombia que haya un esquema de manufactura o importación por encargo para el cumplimiento de contratos ya que el inventario total país, es suficiente para abastecer la demanda.

Importadores 70.09.91.00.00



- Subpartida 700991: “espejos de vidrio sin enmarcar”.
- Unidad física: (U) unidades o artículos. En este caso, láminas de espejo
- Exigencias: nombre comercial y características del producto
- En esta subpartida se importan tanto los espejos que se usan como materia prima, así como los espejos que no tienen marco y tienen valor agregado como cortes, formas, luces traseras, etc.

Importadores 70.09.91.00.00



iff Valu	d Code/Prod	Code Descrip	Product Description	DTAL Quantity	Unit 1 (C
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA Z99 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA, PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA LM1026 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA, PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA Z102 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA	600	NUMERO
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO: ESPEJO IZQUIERDO, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202025-A17, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 11). PRODUCTO: ESPEJO EXTERIOR SIN MONTAR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202040-E42, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 12). PRODUCTO: ESPEJO GRAN ANGULAR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202050-A95-C00, CANT (8) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 13). PRODUCTO: ESPEJO DELANTERO INFERIOR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14). PRODUCTO: ESPEJO DELANTERO INFERIOR,	26	NUMERO
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO: ESPEJO CON ESTUCHE, PRESENTACION: UNIDAD, USO: COSMETICO DE TOCADOR, MARCA: MARY KAY, REFERENCIA: 10085163, CO.008758000011, FF: 2021-08-03, PAIS ORIGEN: CHINA - 215. CANT (15002) U //	150	

Importadores de la subpartida



1. IMPORTADORES DE MATERIA PRIMA ESPEJO

- Importadores de la materia prima espejo en láminas de formatos pequeños y grandes que vienen en contenedores completos que contienen aprox. 10 cajas de madera con láminas una al lado de la otra (la cantidad, depende del tamaño y el espesor).
- El peso neto de los contenedores completos con el producto espejo como materia prima, es de mínimo 18.000Kg y cada una de las cajas de madera pesa aproximadamente 2800kg. Los importadores de este producto traen contenedores completos para maximizar la eficiencia de cargue y distribuir en la mayor medida posible los costos de flete, terrestres y gastos de nacionalización
- Ejemplos: Arquicentro, la sabana, Dividrios, etc.



Importadores de la subpartida



1. IMPORTADORES DE ESPEJOS COMO PRODUCTO TERMINADO O CON VALOR AGREGADO

- Importadores que traen productos de espejo que a pesar de no tener un marco si tienen transformación y valor agregado.
- Estos productos al tener valor agregado, son más delicados, requieren empaques individuales o especializados que debido al alto volumen de cada uno de los empaques, no se hace posible llenar un contenedor con el paso máximo permitido en estos, por ende, el peso neto de la importación es siempre inferior a 18.000kg
- Ejemplos: Sodimac, Variedades Joba, Materiales EMO, etc.



Depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



- Dado que en la resolución 342 del 19 de noviembre la autoridad menciona no tener claridad sobre la desagregación de las importaciones del producto investigado y no tienen suficiente información para saber cuáles no deben ser incluidas dentro de la investigación y que al requerir información de la Dian , no fue posible recibir la totalidad que permitiera entender exactamente cuáles eran las importaciones del producto investigado. Procedimos entonces a hacer la segregación de las bases de datos de los años 2021, 2022, 2023 y primer semestre del 2024 de SISDUAN, de acuerdo a nuestro conocimiento del mercado serán entregadas en versión confidencial a la autoridad. Esa depuración se hizo así:

1. **Clasificación por peso neto total de la importaciones:** se separan aquellas importaciones que tengan un peso neto mayor a 18.000kg y se denominan como aquellas importaciones que entran en la investigación” todas las que por esta condición, se asume, traen 1 contenedor completo. Las importaciones que no cumplen con la condición de tener más de 18.000Kg Netos, se separan a una base de datos de importaciones que no entran en la investigación.
2. **Clasificación adicional por valor FOB/Kg Neto:** Aquellas importaciones que fueron clasificadas, en el paso anterior, con peso netos mayor a 18.000 Kg, se les calculó el valor FOB /Kg y todas aquellas con un FOB/Kg mayor a 0.7USD/Kg se revisaron detenidamente en su “Descripción del producto” e “importador, para asegurarse que lo que se dejaba en la base de datos de los productos que “si entran en la investigación” efectivamente, correspondieran a productos objeto de la investigación. Lo mismo hace para la base de datos de importaciones que se excluyen, a estas se les revisan las descripciones de aquellos productos con FOB/kg menor a 0.7USD/Kg así como también los importadores para asegurarnos de no excluir ninguna importación que si fuese del objeto de la investigación

Depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



3. Revisión final de cada base de datos: Se hace un barrido detenido de cada una de las bases de datos finales llamadas “Si entran final” y “no entran final” revisando uno a uno los importadores, descripciones y FOB/kg para asegurarnos de no tener errores en la clasificación.

El objetivo principal de esta segregación es el de excluir del valor total FOB de la investigación, el producto importado con valor agregado pues los datos suministrados del país de referencia están circunscritos al producto investigado, sin incluir productos con valor agregado.

Cabe desatacar que la exclusión de estas importaciones de espejos con valor agregado, si bien, circunscribe la investigación el producto materia prima espejo, no significa que los exportadores chinos no estén haciendo dumping en este tipo de productos y perjudicando a los transformadores nacionales e impidiendo que se creen en Colombia nuevos emprendedores fabricantes de estos productos con valor agregado.



1. Con esta segregación de las bases de datos se pudo establecer que la participación de los productos con valor agregado es del **10.5%** para el total del período investigado. Esto se verá por año en el archivo que le enviemos a la autoridad.
2. Se puede establecer con claridad que la variable que se debe usar para establecer el control de las importaciones es el FOB/kg menor **a 0.7USD/Kg** para los importadores de los productos objeto de la investigación puesto que el FOB/kg promedio del período de investigación es de **0.4USD/Kg**

Conclusiones de la depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



PARA LA BASE DE DATOS DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN EN LA INVESTIGACIÓN

	TOTAL FOB SUBPARTIDA (USD)	FOB EN USD IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN	% / TOTAL	TOTAL PESO NETO DE LA SUBPARTIDA (Kg)	TOTAL PESO NETO DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN (Kg)	% / TOTAL Kg	PROMEDIO FOB EN USD/Kg DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN
2021	9,555,944	8,942,124	93.6%	19,802,254	19,494,112	98.4%	0.46
2022	4,853,808	4,151,143	85.5%	11,260,260	10,965,717	97.4%	0.38
2023	6,017,152	5,305,466	88.2%	15,153,987	14,871,142	98.1%	0.36
1er sem 2024	3,239,734	2,789,744	86.10%	7,882,886	7,707,924	97.8%	0.36
TOTALES PARA LOS 4 AÑOS	23,666,638	21,188,476	89.5%	54,099,387.0	53,038,895	98.0%	0.39

PARA LA BASE DE DATOS DE LAS IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN EN LA INVESTIGACIÓN

	TOTAL FOB SUBPARTIDA (USD)	FOB EN USD IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN	% / TOTAL FOB	TOTAL PESO NETO DE LA SUBPARTIDA (Kg)	TOTAL PESO NETO DE LAS IMPORTACIONES QUE NOENTRAN (Kg)	% / TOTAL Kg	PROMEDIO FOB EN USD/Kg DE LAS IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN
2021	9,555,944	613,820	6.4%	19,802,254	308,143	1.6%	1.99
2022	4,853,808	702,665	14.5%	11,260,260	294,542	2.6%	2.39
2023	6,017,152	711,686	11.8%	15,153,987	282,845	1.9%	2.52
1er sem 2024	3,239,734	449,991	13.90%	7,882,886	174,962	2.2%	2.57
TOTALES PARA LOS 4 AÑOS	23,666,638	2,478,161	10.5%	54,099,387	1,060,492	2.0%	2.37

MARGINAL

Conclusiones de la depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



Participación de las importaciones de Espejos SAS en el período investigado 2021-primer semestre 2024							
Año	Total FOB importaciones de Espejos SAS (USD)	Peso neto total (kg) de importaciones de Espejos SAS	FOB (USD)/Kg de las importaciones de Espejos SAS	Total FOB importaciones que SI ENTRAN (USD)	Total Kg importaciones SI ENTRAN	porcentaje de participación de Espejos SAS en el FOB total de las importaciones que si entran (USD)	porcentaje de participación de Espejos SAS en los Kg totales importados
2021	26,468	52,300	0.51	8,942,124	19,494,112	0.30%	0.27%
2022	224,542	448,200	0.50	4,151,143	10,965,717	5.41%	4.09%
2023	168,999	424,000	0.40	5,305,466	14,871,142	3.19%	2.85%
primer semestre 2024	91,662	210,200	0.44	2,789,744	7,707,924	3.29%	2.73%
TOTAL PERÍODO	511,671	1,134,700	0.46	21,188,476	53,038,895	2.4%	2.1%

Clasificación Arancelaria – Subpartida 7009.91.00.00, 7009.10 Y 7009.92.00 (Los demás Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.)



Descripción Mínima y la Información solicitada en la Casilla 91 a la DIAN (Comunicación del 24.09.2024)

Resolución 57 de 2015

Las mercancías que se importan bajo la subpartida 7009.91.00 (espejos sin enmarcar) deben contener como mínimo la siguiente información: producto, presentación, uso, marca y referencia. (*Capítulo 70. Vidrio y sus manufacturas.*)

- No hay homogeneidad en las descripciones mínimas de todas las importaciones, lo que dificulta identificar el producto específico que se está importando
- Los requisitos no exigen incluir en la descripción el tipo de espejo (aluminio o plata)
- No se exige incluir el espesor del espejo
 - Muchas veces no se indica
 - Pueden venir diferentes espesores en un mismo contenedor

Clasificaciones incorrectas por la subpartida 7009.91.00.00

PRODUCTO: **ESPEJO CON ESTUCHE**, PRESENTACION: UNIDAD, **USO: COSMETICO DE TOCADOR**, MARCA: MARY KAY, REFERENCIA: 10085163, CO.008758000011, FF: 2021-08-03, PAIS ORIGEN: CHINA - 215. CANT (15002) U //

PRODUCTO: **ESPEJO IZQUIERDO**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202025-A17, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 11). PRODUCTO: **ESPEJO EXTERIOR SIN MONTAR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202040-E42, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 12). **PRODUCTO: ESPEJO GRAN ANGULAR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202050-A95-C00, CANT (8) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 13). PRODUCTO: **ESPEJO DELANTERO INFERIOR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14). PRODUCTO: **ESPEJO DELANTERO INFERIOR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14).

Acuerdo Antidumping OMC:

*“2.6 En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, **aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.**”*

- Ya quedó demostrada la similaridad entre el producto importado y el producto nacional en la investigación de 2020 (tomo 38) → las circunstancias de la presente investigación frente a las condiciones y características del producto son las mismas
- El concepto emitido por el **Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales** mediante memorando GRPBN2024-000066 del 5 de septiembre de 2024 reconoce la similaridad de los productos.
- Los espejos de aluminio y los espejos de plata son productos **similares (subpartida, utilización del vidrio como materia prima, características técnicas, usos y funcionalidad)**
- No es cierto que espejos de aluminio son destinados a consumidores de “sectores vulnerables” o con “condiciones socioeconómicas menos favorables”.

DUMPING: LA DEPURACION DE LA BASE DE DATOS PERMITE AVANZAR CON LA INVESTIGACIÓN



Apertura de la Investigación

Valor Normal: FOB \$0,77 USD/kg

Precio de exportación: FOB \$0,37 USD/kg

Margen de dumping: 108,11%

Solicitud

Valor Normal: FOB \$0,87 USD/kg

Precio de exportación: FOB \$0,48 USD/kg

Margen de dumping: 80%

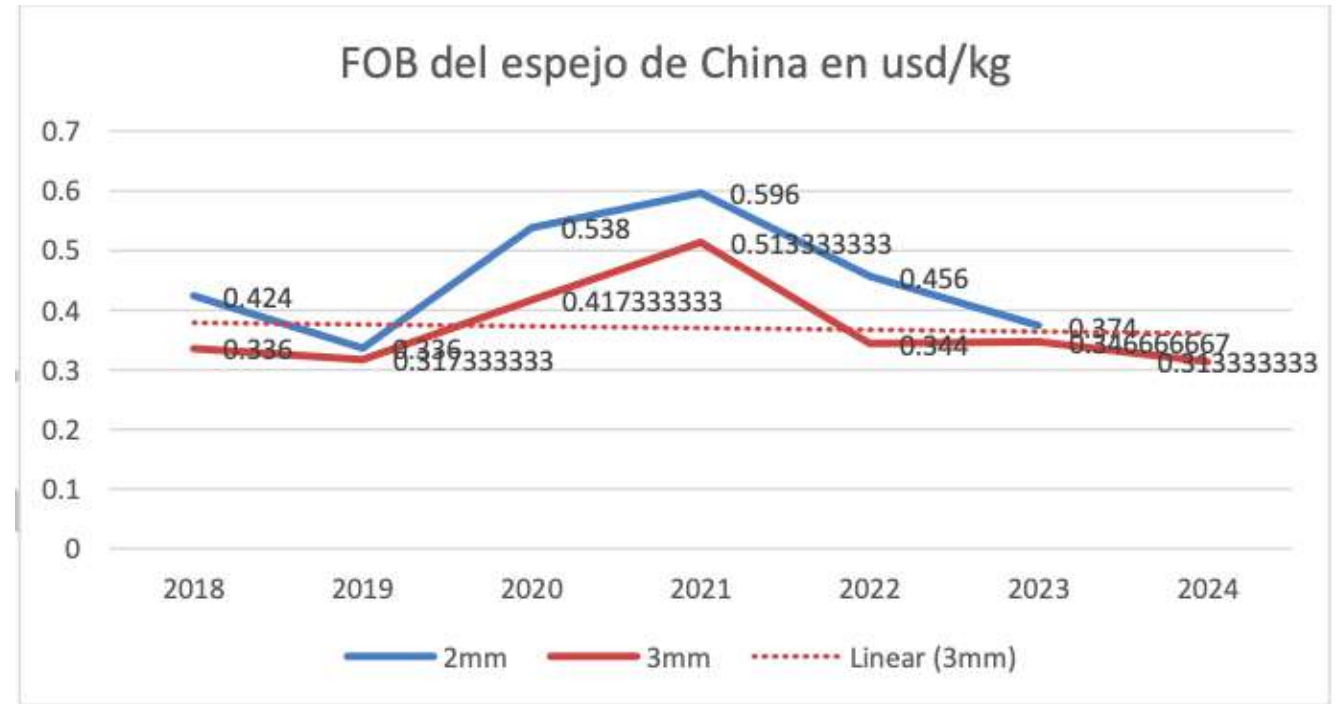


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

Resolución 272 de 2024

c. Análisis de las importaciones originarias de los demás países

Al comparar el periodo de referencia (2021-I y 2023-I) con el periodo investigado (2023-II), el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de *espejos sin enmarcar* originarias de los demás países disminuyó en un 100%. Pasó de 53.325 Kg. a 0,00 Kg. El precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones originarias de los demás países en el periodo referente fue de USD 0,75/Kg. Para el periodo crítico no se registran importaciones de los demás países.

Es relevante anotar que durante los periodos en los cuales tanto China como los demás países registraron importaciones hacia Colombia, el precio FOB USD/Kg de las importaciones de China fue inferior frente al precio de las importaciones con origen de los demás países.

d. Conclusión sobre el comportamiento de las importaciones

El principal origen de las importaciones hacia Colombia de *espejos sin enmarcar* es China, con una participación de más del 94% por cada semestre dentro del periodo de análisis. En relación con las importaciones originarias de los demás países, las cifras muestran que su participación es menor a un 5% en cada periodo semestral. En relación con los precios, durante la mayoría de los semestres analizados el de las importaciones originarias de China presentó diferencias porcentuales negativas frente al precio de las importaciones con origen de los demás países.

2.2.2.5. Conclusiones sobre el comportamiento de las importaciones y su efecto en los precios de la rama de producción nacional

En relación con el comportamiento de las importaciones investigadas, lo expuesto hasta ahora está sustentado en una comparación entre el promedio del periodo de referencia (2021-I y 2023-I) y el promedio de la parte del periodo investigado respecto de la cual se encuentra disponible información (2023-II). Según ese análisis, se habría presentado una disminución de un 6,01%, en los volúmenes de las importaciones investigadas (pasaron de 4.149.793 Kg. a 3.900.223 Kg, de manera que se redujeron en 249.566 Kg.).

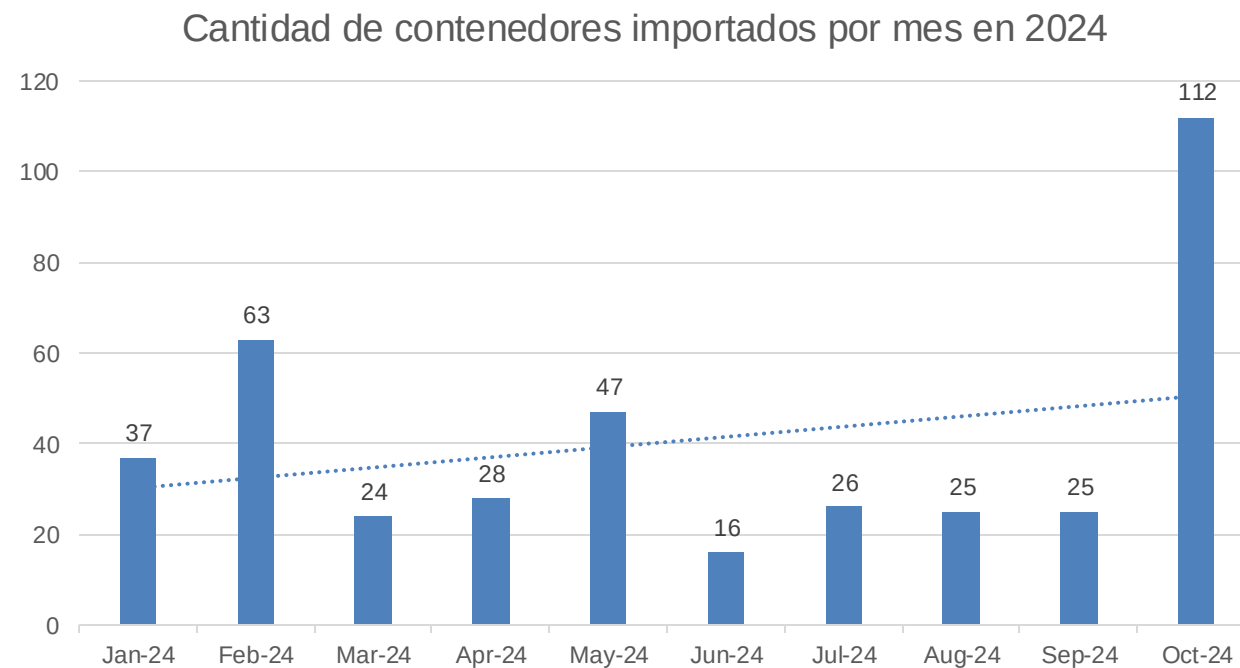
A pesar de que las importaciones habrían tenido esa reducción marginal, existen elementos que constituyen indicios sobre la existencia de un daño y que, en consecuencia, justifican el inicio de la investigación. En primer lugar, que para la fecha de presentación de la solicitud únicamente se contó con información hasta el segundo semestre de 2023, de manera que falta información para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2024. En segundo lugar, no puede perderse de vista que las importaciones sí presentaron un incremento al ser analizadas de manera progresiva en comparación con los resultados del primer semestre de 2023. En tercer lugar, las importaciones investigadas continuaron ganando de participación de mercado. Finalmente, esas importaciones son la principal fuente de abastecimiento del producto para el mercado colombiano y están disponibles a un precio sostenidamente inferior al que ofrecen los demás participantes, entre ellos la rama de producción nacional.

AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES



Aumento del 400% de las importaciones en el mes de octubre 2024

Coincide con la apertura de la investigación (Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024)



Fuente: Base de Datos
Sisduan

DAÑO (Incluidas las cifras actualizadas al primer semestre de 2024)



Daño a la RPN

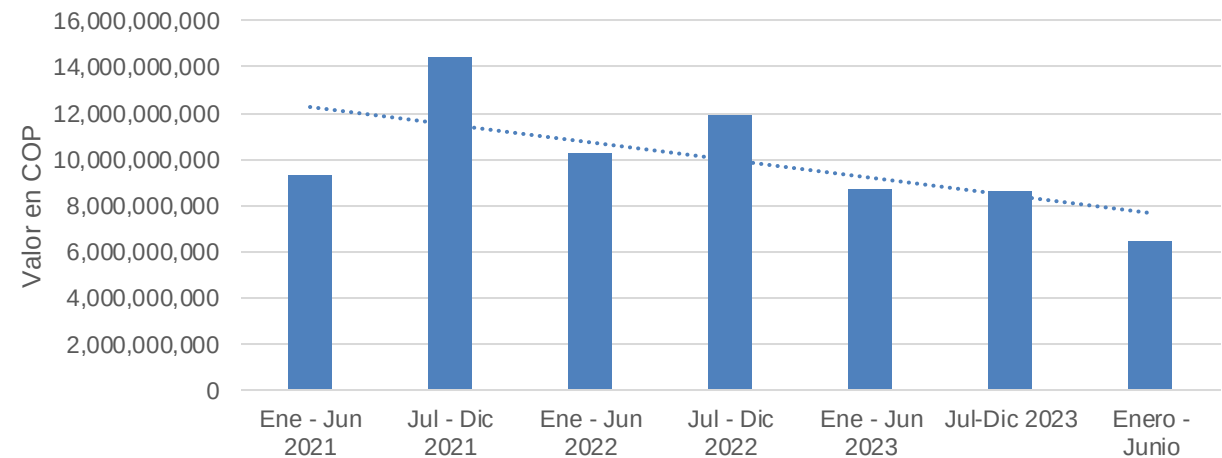
- Aumento significativo de las importaciones de China después de iniciar la medida
- Comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de Espejos S.A.S
- Las importaciones han aumentado su participación en el mercado nacional quitando participación a la Rama de Producción Nacional
- Hay una subvaloración de precios.

**Los periodos 2021 y 2022 son periodos atípicos (post-pandemia)*

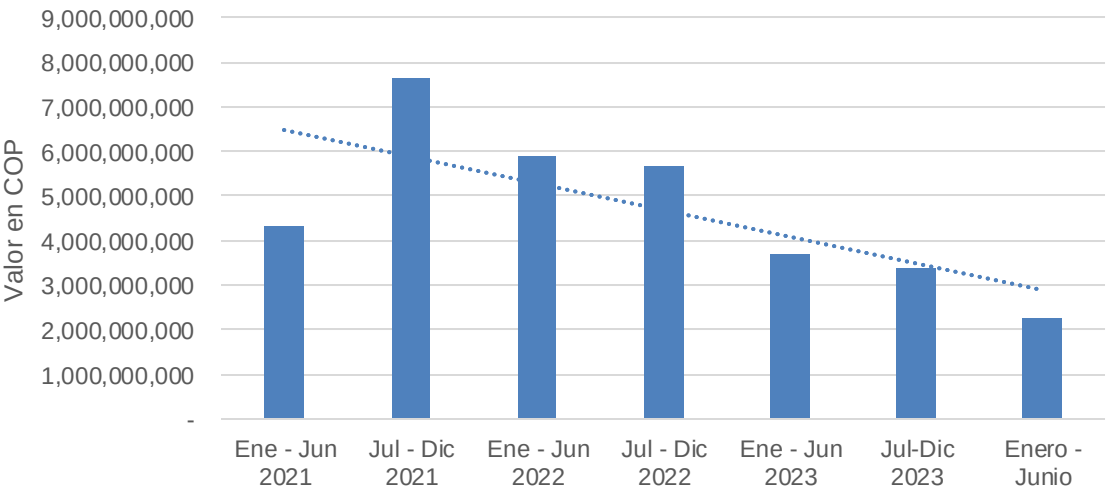
DAÑO (Incluidas las cifras actualizadas al primer semestre de 2024)



INGRESOS POR VENTAS NETAS
Sin ajustes por inflación PRODUCCION



UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación



*Los periodos 2021 y 2022 son periodos atípicos (post-pandemia)

Relación Causal

- El precio de las importaciones fue más barato en comparación con el de la RPN
- A pesar de la reducción de la demanda las importaciones de China continuaron ganando participación

“durante el periodo investigado el precio de las importaciones investigadas fue más barato en comparación con el de la rama de producción nacional representativa y, aunque la demanda se contrajo, esas importaciones son las únicas que continuaron ganando participación de mercado. Este es un aspecto relevante porque, teniendo en cuenta la naturaleza de los espejos sin enmarcar, el sector al que está destinado el producto y sus usos particulares, es razonable concluir que el precio es el elemento fundamental de la decisión de compra de los adquirentes.” (Resolución 272 de 2024)

LEGALE

COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

GRACIAS

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: VIDRIOS CLUB UNO S.A.S.
Nit: 900.014.510-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01463587
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2005
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 2 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 78 P No. 44-01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: vidriosclub1@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 6012646627
Teléfono comercial 2: 6018053604
Teléfono comercial 3: 3002243367

Dirección para notificación judicial: Cr 78 P No. 44-01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: vidriosclub1@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 6012646627
Teléfono para notificación 2: 6018053604
Teléfono para notificación 3: 3002243367

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000807 del 23 de marzo de 2005 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2005, con el No. 00982819 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIDRIOS CLUB UNO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 de la Junta de Socios, del 7 de diciembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el Número 01694781 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VIDRIOS CLUB UNO S.A.S.

Por Acta No. 02 del 7 de diciembre de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2012, con el No. 01694781 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIDRIOS CLUB UNO LTDA a VIDRIOS CLUB UNO S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como Objeto Social Principal la realización de todo tipo de actos de comercio lícitos sobre bienes muebles e inmuebles, en especial la compra, venta, transformación, decoración, importación, exportación, logística, transporte y distribución de todo tipo de materiales de construcción principalmente vidrios, entre otros, lisos, grabados y espejos, nacionales e importados, así como también de todos y cada uno de los materiales necesarios para su instalación y transformación. En desarrollo del objeto social podrá asesorar otras compañías, legal, administrativa, tributaria, contable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21**

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y comercialmente; representar compañías extranjeras y nacionales, podrá dar y ejercer representaciones nacionales e internacionales sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles, lo mismo podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa de bienes muebles e inmuebles, transporte de todo tipo de bienes y mercancías, usufructo, anticresis, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos, arrendarlos o venderlos, dar y aceptar prendas y finanzas, tomar dinero en mutuo y darlo en interés, celebrar cualquier clase de actos y contratos relacionados directamente con dicho objeto y destinados a su cumplimiento; participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas en Colombia o en el exterior, podrá formar parte de otras sociedades ya constituidas o en proceso de constitución, bajo cualquiera de las formas de participaciones permitidas por la ley. Podrá comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, arrendarlos, gravarlos o darlos en prenda de sus propias obligaciones, ejecutar, adelantar o contraer toda clase de operaciones crediticias y comerciales, con títulos valores y otros títulos representativos de derechos. Podrá dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, de cualquier persona natural y jurídica constituyendo en garantía de estas operaciones cualquier clase de gravamen sobre sus bienes. La sociedad podrá también agenciar y representar civil o comercialmente a otras personas, entidades, empresas o firmas, aun cuando los negocios que impliquen tales representaciones versen sobre asuntos diferentes al objeto principal de la sociedad. En todo caso la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. La sociedad previa autorización de la Junta de Socios, podrá constituirse en garante de obligaciones personales de los socios o de terceros, siempre y cuando de la constitución de la garantía se derive beneficio para la empresa y para sus socios. Para la autorización a que se refiere este parágrafo bastará la elaboración de un acta de la asamblea de accionistas que reposará en el libro actas de la sociedad y será exhibida a los interesados cuando a ello hubiere lugar. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.190.644.000,00
No. de acciones : 1.190.644,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.190.644.000,00
No. de acciones : 1.190.644,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominada Gerente quien tendrá un suplente, denominado Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, el Gerente será reemplazado en sus faltas temporales, accidentales, o absolutas por el subgerente, quien tendrá las mismas facultades mientras permanezca como tal no se requiere una autorización por parte del Gerente o la Asamblea General de Accionistas para que el subgerente ejerza sus atribuciones de Representante Legal. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. El Gerente y el Subgerente son los Representantes Legales; tendrán la facultad de administrar y de hacer uso de la razón social en juicio y fuera de él. Son funciones y deberes de los Representantes Legales: A) Celebrar, ejecutar y cancelar los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones consagradas en estos estatutos. B) Adquirir o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles a cualquier título. C) Gravar en cualquier forma los bienes sociales, muebles e inmuebles, dar en préstamo los primeros e hipotecar los segundos. D) Transigir los negocios de cualquier naturaleza. E) Desistir e interponer todo género de recursos. F) Dar o recibir dineros u otros géneros en mutuo. G) Celebrar contratos por cuantía indeterminada. H) Firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualquier otro documento, así como negociar instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos. I) Contratar y remover los empleados de la sociedad, así como investigar y sancionar todo incumplimiento a los contratos laborales; vigilar actividades e impartir las órdenes necesarias para la buena marcha de la sociedad o de la productividad de los negocios. J) Hacer llevar los libros de contabilidad, de accionistas y de actas de la Junta de Socios. K) Apertura, ejecutar, gestionar y cancelar cuentas bancarias nacionales y extranjeras de todo tipo bajo la firma social, así como todo tipo de productos financieros en Colombia y en el extranjero. l) Constituir los apoderados judiciales que juzgue necesarios para que representen a la sociedad y dar cuenta de ello a la Junta de Socios. M) Presentar a la Junta de Socios los informes, las cuentas, balances e inventarios de la sociedad, así como un detalle sobre la marcha de la misma, proponiendo las medidas que crea necesarias. N) Cumplir las demás funciones y deberes que le impongan la Junta de Socios los estatutos y todas las que son inherentes a su cargo. Ñ) Celebrar actos o contratos por cuantía ilimitada. O) El Representante Legal podrá celebrar y/o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Camilo Andres Rincon Dominguez	C.C. No. 80011925

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sandy Carolina Arias Mora	C.C. No. 52693451

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 010 del 1 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397273 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	LATIN S.A.S	PROFESSIONAL N.I.T. No. 830065294 9

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023 con el No. 03022413 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanny Alberto Camelo Saavedra	C.C. No. 80495879 T.P. No. 119741-T

Por Documento Privado del 19 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02483637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nubia Barrera Gantiva	C.C. No. 41774497 T.P.
Suplente		No. 30060-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001007 del 12 de abril de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00988163 del 27 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003342 del 4 de noviembre de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01021618 del 17 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002739 del 26 de octubre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01170052 del 13 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002739 del 26 de octubre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01170053 del 13 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002739 del 26 de octubre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01170054 del 13 de noviembre de 2007 del Libro IX
Acta No. 02 del 7 de diciembre de 2012 de la Junta de Socios	01694781 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 003 del 19 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02055289 del 25 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 11 del 20 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397274 del 22 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 0015 del 22 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02522620 del 8 de noviembre de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VIDRIOS CLUB UNO SUR
Matrícula No.:	01590932
Fecha de matrícula:	19 de abril de 2006
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 78 P No. 44-01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.963.099.463

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2024 Hora: 14:49:21

Recibo No. AB24813600

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481360061307

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Outlook

AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 16/01/2025 5:03 PM

Para info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Antidumping
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos indicar que en el mes de diciembre de 2024 ingresaron a Colombia otros 68 contenedores adicionales de la República Popular China de Espejos. En virtud de estas cifras y dado la urgencia de que la investigación pueda avanzar nos permitimos solicitar que la Visita de Verificación sea virtual, tal y como se realizó en su momento la primera visita de verificación en la anterior investigación.

De igual forma nos permitimos solicitar antes de que venza el periodo probatorio la práctica de una prueba de inspección ocular en nuestras instalaciones en la empresa en Palmira para efectos que la Autoridad con la finalidad de aclarar los hechos relativos al proceso productivo. Esto bajo la consideración que una videograbación o las fotografías adjuntadas no son suficientes para que la autoridad entienda el correspondiente proceso conforme con el artículo 236 del Código General del Proceso - más considerando lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la "imposibilidad por una persona común de distinguir entre un espejo de plata y otro de aluminio". Dado que esta prueba es solicitada por nosotros - nosotros incurriríamos con los gastos de traslado de los funcionarios designados, para lo cual proponemos sea en el mismo día - viajando en el primer vuelo de la mañana y regresando en el último. Mi cliente dado que es el que está solicitando la prueba asumirá conforme a lo establecido en el Decreto y en el CPACA con los gastos correspondientes.

Finalmente reiteramos que estamos atentos a dar respuesta a la pregunta formulada por las otras Partes, pero a la fecha no hemos recibido ninguna información.

Estamos atentos a seguir colaborando con la Autoridad y reiteramos, tal y como ustedes lo indicaron en la Resolución en la que no impuso derechos provisionales, la necesidad que este proceso avance ágilmente - tal como pueden ver en las cifras el aumento desde que su inició la investigación refleja el incremento de las importaciones:



De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 21:53

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;
jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: Visita Espejos Solicitud Reprogramacion - Comunicación de respuesta

Doctor
Luciano Chaparro
Coordinador

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la comunicación que recibimos el día de hoy en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, tal y como se indicó "en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días

para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa. "

Agradezco poder conversar sobre esta posibilidad cuando retomen el otro año.

Un feliz año,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>

Enviado: lunes, diciembre 30, 2024 5:27 p.m.

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de respuesta

Señor(a) JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-034736 del 2024-12-30 05:24:25 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 16/01/2025 5:03 PM

Para info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Antidumping
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos indicar que en el mes de diciembre de 2024 ingresaron a Colombia otros 68 contenedores adicionales de la República Popular China de Espejos. En virtud de estas cifras y dado la urgencia de que la investigación pueda avanzar nos permitimos solicitar que la Visita de Verificación sea virtual, tal y como se realizó en su momento la primera visita de verificación en la anterior investigación.

De igual forma nos permitimos solicitar antes de que venza el periodo probatorio la práctica de una prueba de inspección ocular en nuestras instalaciones en la empresa en Palmira para efectos que la Autoridad con la finalidad de aclarar los hechos relativos al proceso productivo. Esto bajo la consideración que una videograbación o las fotografías adjuntadas no son suficientes para que la autoridad entienda el correspondiente proceso conforme con el artículo 236 del Código General del Proceso - más considerando lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la "imposibilidad por una persona común de distinguir entre un espejo de plata y otro de aluminio". Dado que esta prueba es solicitada por nosotros - nosotros incurriríamos con los gastos de traslado de los funcionarios designados, para lo cual proponemos sea en el mismo día - viajando en el primer vuelo de la mañana y regresando en el último. Mi cliente dado que es el que está solicitando la prueba asumirá conforme a lo establecido en el Decreto y en el CPACA con los gastos correspondientes.

Finalmente reiteramos que estamos atentos a dar respuesta a la pregunta formulada por las otras Partes, pero a la fecha no hemos recibido ninguna información.

Estamos atentos a seguir colaborando con la Autoridad y reiteramos, tal y como ustedes lo indicaron en la Resolución en la que no impuso derechos provisionales, la necesidad que este proceso avance ágilmente - tal como pueden ver en las cifras el aumento desde que su inició la investigación refleja el incremento de las importaciones:



De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 21:53

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>; mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: Visita Espejos Solicitud Reprogramacion - Comunicación de respuesta

Doctor
Luciano Chaparro
Coordinador

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la comunicación que recibimos el día de hoy en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, tal y como se indicó "en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días

para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa. "

Agradezco poder conversar sobre esta posibilidad cuando retomen el otro año.

Un feliz año,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>

Enviado: lunes, diciembre 30, 2024 5:27 p.m.

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de respuesta

Señor(a) JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-034736 del 2024-12-30 05:24:25 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

Bloquear

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Recuperar mensaje

Reenviar mensaje

Seguimiento de confirmación

RV: Contestación preguntas adicionales/ Solicitud inclusión de documentos omitidos y presentación de pruebas adicionales.



ANEXOS ...NCIAL.pdf



ANEXOS ...BLICA.pdf



INFORMA...NCIAL.rar



INFORMA...BLICA.rar



MEMORIA...PEJOS.pdf

Si usted no es destinatario, tavor notificar en forma inmediata al remitente y porrar el mensaje original y cuaquier archivo anexo.

De: VIDRIOS CLUB GERENCIA CAMILO RINCON <camiloarincon@yahoo.es>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 4:48 p. m.
Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Isanchez@mincit.gov.co <lsanchez@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>
Asunto: Contestación preguntas adicionales/ Solicitud inclusión de documentos omitidos y presentación de pruebas adicionales.

Bogotá, 18 de enero de 2025

Señores:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT)
Dirección de Comercio Exterior
Dr. Francisco Melo Rodríguez
E. S. D.

Expediente: D-215-67-134 Investigación espejos sin enmarcar
Asunto: Contestación preguntas audiencia día 18 de diciembre de 2024. Solicitud prórroga de plazo investigación. Solicitud inclusión de documentos omitidos y presentación de pruebas adicionales.

Respetado Director,

Camilo Andrés Rincón Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.011.925** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad, **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de contestar las preguntas formuladas en la audiencia del día 18 de diciembre de 2024; solicitar prórroga del plazo de la investigación; solicitar incluir documentos esenciales que han sido omitidos; y presentar pruebas adicionales.

Anexo memorial con lo anunciado en pdf con el título "MEMORIAL_DIVIDRIOS_18_ENERO_2025_DUMPING_ESPEJOS", y reenvío información presentada el 15 de noviembre de 2024 que no ha sido ingresada al expediente con su respectivo radicado.

Atentamente

Bogotá, 15 de noviembre de 2024

Señores:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT)

Dirección de Comercio Exterior

Dr. Francisco Melo Rodríguez

E. S. D.

Asunto: Información y Pruebas Adicionales dentro del Proceso de Investigación Antidumping sobre Importaciones de Espejos Sin Enmarcar Originarios de la República Popular China clasificados por la Subpartida Arancelaria 7009.91.00.00. Res. 272 del 16 de sept 2024.

Respetado Director,

Camilo Andrés Rincón Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.011.925** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad, **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, me permito aportar información y pruebas adicionales relevantes para el análisis de la improcedencia de la imposición de medidas antidumping dentro del proceso de investigación en curso por el presunto dumping en las importaciones de Espejos sin enmarcar originarios de la República Popular China clasificados por la Subpartida Arancelaria 7009.91.00.00.

Es absolutamente clara la **improcedencia de las medidas antidumping solicitadas** en este caso debido a la desproporción evidente entre la capacidad de producción de Espejos S.A. y la demanda nacional de espejos. Sin embargo, en

aras de contribuir al análisis del Ministerio y brindar mayores elementos de juicio, adjunto información, pruebas y argumentos adicionales que permiten ilustrar de manera más precisa la realidad del mercado nacional de espejos. Es de vital importancia que, con base en estos hechos, el Ministerio establezca un criterio claro que garantice que las normas antidumping no sean utilizadas para propósitos ajenos a su finalidad, como proteger productos inexistentes o insuficientemente fabricados en el país, causando graves perjuicios a los consumidores, constructores, importadores, y en general a todos los usuarios y compradores de espejos en Colombia.

1. INTRODUCCIÓN

Falta de Capacidad de Abastecimiento del Mercado Nacional por parte de la Fábrica Nacional:

Es absolutamente claro que la fábrica nacional de espejos no tiene la capacidad para abastecer la totalidad de la demanda nacional de espejos. Este hecho queda demostrado no solo por los volúmenes limitados de su producción, sino también por sus propias declaraciones y conductas.

Adjunto una carta enviada esta semana por la fábrica nacional, en la que manifiestan de manera expresa que **no producen espejos de 2mm** y que solo considerarían reactivar su producción en caso de que prosperara la imposición de derechos antidumping. Este hecho evidencia que Espejos S.A. está solicitando medidas de protección sobre productos que no fabrica actualmente, lo cual contradice los principios fundamentales de la normativa antidumping de la OMC y la legislación colombiana, que exigen que las medidas antidumping protejan únicamente sectores donde exista una producción nacional suficiente.

Además, aportamos información sobre la empresa INFORMACION SENSIBLE una de las principales empresas importadoras de espejo en Colombia, cuyas compras en la República Popular China demuestran el alto volumen de la demanda interna. **Cabe aclarar que las cifras aquí incluidas no contemplan las cantidades de espejos de plata que también se importan desde China, las cuales representan un volumen muy significativo.** Al sumar los volúmenes de espejos de aluminio y de plata importados, queda absolutamente claro que la capacidad de la fábrica nacional para suplir la demanda total nacional es insuficiente.

Finalmente, resalto que **la simple observación del volumen total de importaciones realizadas por las más de 14 empresas que Espejos S.A. menciona en su solicitud ofrece un panorama claro de la demanda nacional y de la insuficiencia de la producción local para satisfacerla.**

Antecedentes Nacionales e Internacionales Relevantes:

- **Precedente Nacional: Resolución 196 del 4 de Diciembre de 2015 del MINCIT**

El Ministerio ya ha enfrentado una situación similar en el caso de Vidrio Andino, quien solicitó medidas antidumping sobre **vidrio flotado coloreado** en el año 2015. En esa ocasión, el Ministerio negó la solicitud porque el producto cuya protección se solicitaba **no era fabricado por la empresa nacional**. Este precedente es plenamente aplicable al caso actual, ya que Espejos S.A. solicita protección sobre espejos de 2mm y espejos de aluminio que no produce en el mercado local.

- **Precedentes Internacionales de la OMC**
 - **Caso DS442: Alcoholes grasos de Indonesia contra la Unión Europea**
El Grupo Especial de la OMC determinó que la Unión Europea no había demostrado que su industria local podía abastecer el mercado sin depender de las importaciones. Esto llevó a la recomendación de retirar las medidas antidumping, destacando la insuficiencia de la producción local como un factor clave para desestimar estas medidas.
 - **Caso DS538: BOPP (películas de polipropileno orientado biaxialmente) de Emiratos Árabes Unidos contra Pakistán**
En este caso, el Grupo Especial concluyó que Pakistán no había considerado adecuadamente si su producción nacional podía suplir la demanda, resultando en la recomendación de eliminar las medidas antidumping impuestas.
 - **Caso DS294: Metodología de reducción a cero en Estados Unidos**
El Órgano de Apelación determinó que los productos investigados no eran completamente comparables en calidad y mercado objetivo, invalidando las medidas antidumping. Este precedente resalta la importancia de evaluar si los productos nacionales e importados apuntan a consumidores diferentes.

Estos precedentes internacionales demuestran que las medidas antidumping deben basarse en una evaluación exhaustiva de la suficiencia de la producción local y de la comparabilidad entre los productos nacionales e importados. Colombia, como miembro de la OMC, debe alinear sus decisiones con estos principios. Es obvio, que desestimular la importación de espejos de aluminio dejaría a la mayor parte de

la población colombiana sin una alternativa que se ajuste a su presupuesto, vulnerando con ello su derecho de elección y generando un trato discriminatorio, en razón de sus escasos recursos económicos;

Improcedencia de la Solicitud de Medidas Antidumping

Con base en los argumentos y pruebas presentados, queda demostrado que:

- La fábrica nacional de espejos no produce ni comercializa productos clave como el espejo de 2mm o el espejo de aluminio.
- Los volúmenes totales de importación realizados por las más de 14 empresas mencionadas en la solicitud reflejan una demanda nacional muy superior a la capacidad productiva de Espejos S.A.
- Las medidas antidumping solicitadas pondrían en riesgo el acceso a productos esenciales para consumidores y sectores económicos clave, como la construcción, los muebles y la vivienda de interés social.

Por estas y las razones expresadas en el escrito que presentamos ante esta dirección el 5 de noviembre, insistimos respetuosamente sea desestimada la solicitud de medidas antidumping presentada por Espejos S.A., especialmente en atención a los antecedentes nacionales e internacionales, las pruebas aportadas y los principios de suficiencia y no discriminación establecidos en la normativa antidumping de la OMC.

INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES

2. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la empresa:

- Razón Social: DIVIDRIOS S.A.S.
- NIT: 901121823-2
- Tipo de Sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
- Actividad Económica Principal: comercialización de vidrio y productos de vidrio.
- Objeto Social: Comercialización de vidrio y productos de vidrio. Así mismo,

podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren comerciales, industriales y de servicios, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

- Representante Legal: **EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR**
- Dirección: MULTIPLAZA DE OCCIDENTE 2 BG 13 VTE LA ROMELIA EL POLLO, DOS QUEBRADAS RISARALDA.
- Correo Electrónico: contabilidaddividrios@gmail.com
- teléfonos: 3138625502, 3104622845.
- Apoderado Especial: CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍNGUEZ
- Dirección: CALLE 23 # 66 - 39 T5 301
- Correo Electrónico: camiloarincon@yahoo.es
- Celular: 301 2075261
- Condición de la Empresa: Empresa Importadora subpartida arancelaria 7009.91.00.00, de capital 100% privado, activa; actúa en calidad de importador del producto bajo investigación.

2.2. N/A

2.3. Otros Aspectos

- distribución del capital social:
 - CAPITAL AUTORIZADO
Valor \$ 600.000.000,00
No. Acciones 600.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00
 - CAPITAL SUSCRITO
Valor \$ 600.000.000,00
No. Acciones 600.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00
 - CAPITAL PAGADO
Valor \$ 600.000.000,00
No. Acciones 600.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

-Único accionista.

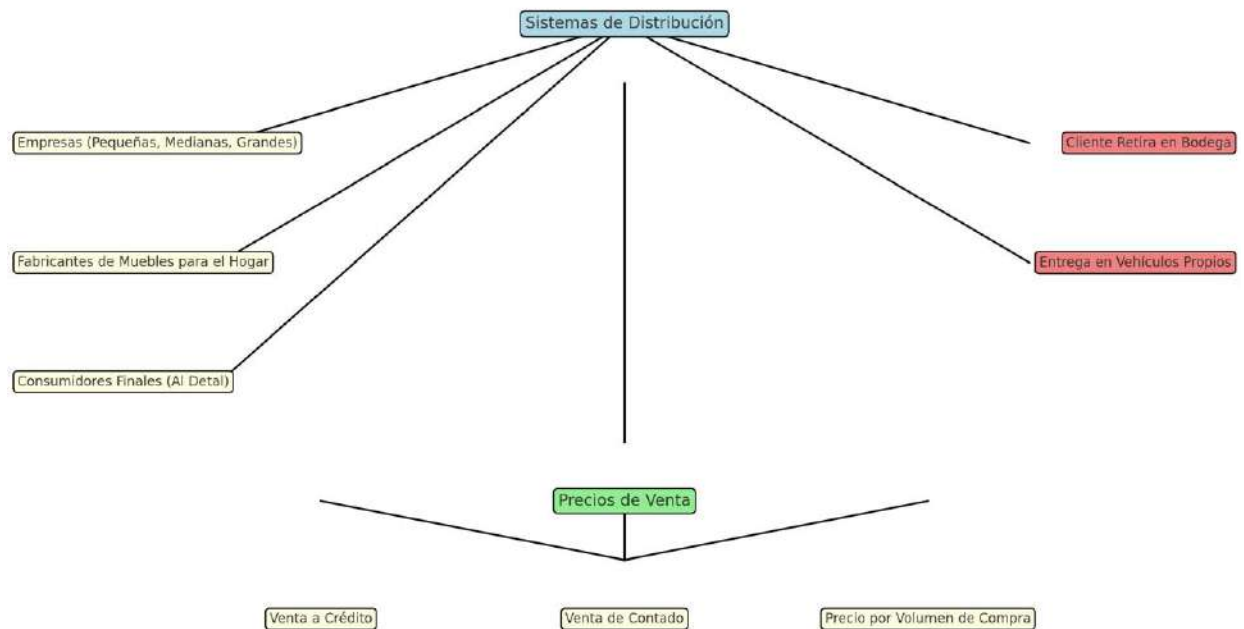
2.4. Sistemas de Distribución

La mercancía se vende a nivel nacional y local a pequeñas, medianas y grandes empresas. También se vende a personas que fabrican muebles para el hogar. Por último, se vende a consumidores finales que compran al detal. Muchos de los clientes recogen los productos en nuestra bodega cuando tienen transporte propio, en caso contrario se les lleva el producto en nuestros propios carros dentro y fuera de la ciudad.

- Precios de Venta:

Se maneja varias listas de precios: para venta a crédito, para venta de contado, y dependiendo del volumen de compra del cliente. La diferenciación se explica por el mayor trabajo que implica vender al detal pues se deben manipular las láminas. Quien compra al por mayor aspira a un mejor precio por el volumen de la compra.

Sistema de Distribución y Precios de Venta



3. PRODUCTO INVESTIGADO

Espejos sin enmarcar, subpartida 7009.91.00.00.

- Características técnicas del producto importado:

Los espejos de aluminio importados y los espejos de plata producidos en Colombia presentan diferencias sustanciales en aspectos técnicos, de calidad, de costo y de mercado objetivo, lo cual justifica que cada producto esté dirigido a consumidores y aplicaciones completamente distintos.

- Diferencias Técnicas y de Materiales: Los espejos de plata y los espejos de aluminio utilizan recubrimientos completamente diferentes que afectan su calidad, durabilidad y precio final. Los espejos de plata emplean una capa de plata pura, lo cual proporciona una reflexión de alta claridad, mejor nitidez y mayor resistencia al desgaste y a la oxidación. Estas características los hacen adecuados para aplicaciones exigentes, donde la calidad y durabilidad son esenciales. Los espejos de aluminio tienen un recubrimiento de aluminio vaporizado, que, aunque funcional, no iguala la calidad óptica de los espejos de plata. Este material es más susceptible a la oxidación y presenta una menor duración en ambientes húmedos o de alto tráfico. Su uso es ideal en aplicaciones domésticas o comerciales de bajo tráfico donde no se exige alta durabilidad ni calidad superior de reflejo.

- **Costo de Producción y Precio Final:** La plata es un material costoso, y el proceso de producción de espejos de plata es más especializado, lo que se traduce en un precio final alto. Esto posiciona a los espejos de plata en un mercado de consumidores de alto poder adquisitivo, dispuestos a invertir en productos de mayor calidad. El aluminio es más económico y permite producir espejos a un costo menor. La producción de espejos de aluminio es menos compleja y tiene costos de producción inferiores. Esto hace que los espejos de aluminio sean accesibles y se conviertan en la opción ideal para consumidores de bajos ingresos o para sectores que necesitan una solución funcional a menor costo.

- **Mercado Objetivo y Aplicaciones:** Debido a sus características técnicas y costos, los espejos de plata producidos en Colombia están dirigidos principalmente a consumidores y negocios que valoran la calidad y pueden pagar un costo más alto. Este mercado incluye aplicaciones de lujo o de alto tráfico, como tiendas de alta gama, hoteles, proyectos comerciales y consumidores individuales que buscan productos de larga duración.

Los espejos de aluminio importados, en cambio, están dirigidos a un mercado de menor poder adquisitivo. Su relación calidad-precio los hace la opción preferida para sectores de menores ingresos que buscan un producto funcional y accesible, aunque no cuente con la durabilidad o nitidez de los espejos de plata. Este producto es indispensable para los consumidores de menores recursos, permitiéndoles mejorar sus espacios con un producto asequible que cumple con las funciones básicas sin requerir una gran inversión.

- **Impacto Social y Económico:** Los espejos de aluminio cumplen una función social esencial al ofrecer una alternativa económica para las clases populares de Colombia. Restringir el acceso a estos productos afectaría a consumidores vulnerables, que se verían obligados a optar por productos de mayor precio o, en muchos casos, a prescindir de ellos.

Los espejos de plata y los de aluminio no compiten en el mismo segmento de mercado, ya que sus características y costos los hacen productos dirigidos a necesidades y consumidores completamente diferentes. Los espejos de plata no sustituyen los de aluminio en el segmento de menor costo debido a su precio, lo cual evidencia que ambos productos coexisten en el mercado para satisfacer demandas distintas.

- **Conclusión:** En conclusión, los espejos de aluminio importados y los espejos de plata producidos en Colombia no son productos similares, pues apuntan a segmentos de mercado distintos y tienen características específicas en función de los requerimientos y el poder adquisitivo de los consumidores. Los espejos de aluminio están destinados a consumidores de menores ingresos que requieren productos accesibles, mientras que los espejos de plata están diseñados para consumidores que buscan durabilidad y están dispuestos a pagar un precio elevado.

- Ficha Técnica del Espejo de Aluminio:

Especificación	Detalle
Producto	Espejo de Aluminio
Material Base	Vidrio flotado claro o vidrio de lámina de alta calidad
Material Reflectante	Recubrimiento de aluminio vaporizado
Espesor del Vidrio	1.5 mm, 1.8 mm, 2 mm, 2.7 mm, 3 mm, 4 mm, 5 mm, 6 mm
Dimensiones Estándar	600 x 900 mm, 610 x 914 mm, 762 x 1270 mm, 900 x 1200 mm, 914 x 1220 mm, 1000 x 1220 mm, 1000 x 2000 mm, 1067 x 1220 mm, 1067 x 1524 mm, 1067 x 1650 mm, 1067 x 1830 mm, 1220 x 2140 mm, 1220 x 2440 mm, 1220 x 1220 mm, 1500 x 2000 mm, 1524 x 2140 mm, 1600 x 2000 mm, 1600 x 2200 mm, 1650/1605 x 2140 mm, 1650/1605 x 2440 mm, 1650/1605 x 2250 mm, 1830 x 1220 mm, 1830 x 2140 mm, 1830 x 1650 mm, 1830 x 2440 mm, 1830 x 3300 mm, 2000 x 2440 mm, 3050 x 2140 mm, 3050 x 2250 mm, 3050 x 2440 mm, 3300 x 2140 mm, 3300 x 2250 mm, 3300 x 2440 mm, 3660 x 2140 mm, 3660 x 2250 mm, 3660 x 2440 mm
Densidad del Vidrio	2.5 g/cm ³
Peso Aproximado por Lámina	Una lámina de 1.83 m x 2.44 m x 3 mm pesa aproximadamente 33.5 kg
Reflectividad	Moderada, adecuada para aplicaciones básicas
Durabilidad	Media, menor resistencia a la oxidación y corrosión en ambientes húmedos
Uso Recomendado	Aplicaciones domésticas y comerciales de bajo tráfico o en muebles de bajo costo
Mercado Objetivo	Sectores de bajos ingresos, proyectos de bajo costo y aplicaciones temporales o no exigentes
Ventajas	Bajo costo de adquisición y mantenimiento; ligero y fácil de instalar
Limitaciones	Menor durabilidad en comparación con espejos de plata; no recomendado para áreas de alta humedad

- Composición Química del Vidrio Base:

Componente	Porcentaje Aproximado
Sílice (SiO₂)	72%

Componente	Porcentaje Aproximado
Óxido de Sodio (Na ₂ O)	14%
Óxido de Calcio (CaO)	10%
Óxido de Magnesio (MgO)	3%
Óxido de Aluminio (Al ₂ O ₃)	1%

- Características Adicionales:

Planitud y Claridad: El vidrio flotado utilizado como base proporciona una superficie plana y una claridad óptica adecuada para aplicaciones estándar. **Procesamiento Posterior:** Los espejos de aluminio pueden ser cortados, biselados y perforados según las necesidades específicas del cliente. **Opciones de Protección:** Algunos fabricantes ofrecen recubrimientos protectores adicionales para mejorar la resistencia a la corrosión y prolongar la vida útil del espejo.

- Proveedores extranjeros:

Razón Social	Dirección	Teléfono
PROVEDOR 1	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	
PROVEDOR 2	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	
PROVEDOR 3	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	
PROVEDOR 4	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	

- Capacidad de almacenamiento total de la compañía, capacidad utilizada para el producto investigado:

DIVIDRIOS cuenta con tres bodegas de almacenamiento con una capacidad total de entre 1,500 y 1,600 cajas de vidrio. En el caso específico de espejos, la capacidad de almacenaje representa aproximadamente un 10% del total, lo cual equivale a entre 15 y 16 contenedores.

- Inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado:

Año	Inventario Inicial (cajas)	Inventario Final (cajas)	Rotación de Inventario	Volumen Promedio Anual de Inventario (cajas)
2021	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE			10
2022				9
2023				7.5

- Relación de las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia:

SOLICITUDES PENDIENTES ARRIBO 2024				
MES	MERCANCIA	CONTENEDORES	PROVEEDOR	FECHA ARRIBO
NOVIEMBRE	3 MM 183*244*82 ESPEJO	3X20	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	14-nov
NOVIEMBRE	3 MM 183*244*72 ESPEJO	5X20		16-nov
NOVIEMBRE	2 MM 220*160*140 ESPEJO	3X20		23-nov
DICIEMBRE	3 MM 183*244*72 ESPEJO	7X20		3-dic

4. IMPORTACIONES

2021			
MES	PROVEEDOR	MERCANCIA	CONTENEDORES
ENERO		3 MM 183*244*82 ESPEJO	2*20
FEBRERO		2MM 160*220*130 ESPEJO	3*20
MARZO		3 MM 183*244*82 ESPEJO	3*20
		2MM 160*220*120 ESPEJO	2*20
ABRIL		3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20
JUNIO		2MM 160*220*130 ESPEJO	10*20
JULIO		2 MM 160*244*143 ESPEJO	5*20
		2 MM 150*200*205 ESPEJO	3*20
		3 MM 183*244*82 ESPEJO	5*20
SEPTIEMBRE		3 MM 183*244*82 ESPEJO	3*20
OCTUBRE	INFORMACION COMERCIAL SENSIBLE	3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20
		3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20
		3 MM 183*244*82 ESPEJO	2*20
		3 MM 183*244*82 ESPEJO	4*20
		2 MM 183*244*120 ESPEJO	4*20
		3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20
		2 MM 160*220*125 ESPEJO	2*20
NOVIEMBRE		3 MM 183*244*82 ESPEJO	5*20
		2 MM 160*220*170 ESPEJO	3*20
		2 MM 183*244*100 ESPEJO	2*20
		3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20

2022			
MES	MERCANCIA	CONTENEDORES	PROVEEDOR
ENERO	3 MM 183*244*83 ESPEJO	4*20	INFORMA CION COMERCI AL SENSIBLE
	3 MM 183*244*82 ESPEJO	8*20	
MARZO	3 MM 183*244*82 ESPEJO	1*20	
	3 MM 183*244*82 ESPEJO	1*20	
AGOSTO	2 MM 160*220*130 ESPEJO	3*20	
SEPTIEMBRE	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	
OCTUBRE	2 MM 160*220*125 ESPEJO	2*20	
	3 MM 183*244* 82 ESPEJO	3*20	
NOVIEMBRE	3 MM 183*244*82 ESPEJO	4*20	
DICIEMBRE	2 MM 160*220*140 ESPEJO	3*20	

2023			
MES	MERCANCIA	CONTENEDORES	PROVEEDOR
ENERO	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	INFORMA CION COMERCI AL SENSIBLE
	3 MM 183*244*75 ESPEJO	4*20	
MARZO	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	
ABRIL	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	
MAYO	2 MM 150*2.00 *135 ESPEJO	6*20	
	3 MM 183*244*82 ESPEJO	5*20	
JUNIO	3 MM 183*244*80 ESPEJO	3*20	
	2 MM 160*220*135 ESPEJO	5*20	
JULIO	3 MM 183*244*77 ESPEJO	3*20	
AGOSTO	3 MM 183*244*79 ESPEJO	5*20	
	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	
OCTUBRE	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	
NOVIEMBRE	3 MM 183*244*80 ESPEJO	2*20	
	2 MM 160*220*135 ESPEJO	3*20	
	3 MM 183*244*82 ESPEJO	3*20	
DICIEMBRE	3 MM 183*244*75 ESPEJO	3*20	

-Naturaleza y monto de los costos de importación:

2021

FLETE	\$ 110.918.299
SEGURO	\$ 300.000
FOB	\$ 118.827.317
ARANCEL E IVA	\$ 36.717.211
ITR	\$ 3.300.000
GASTOS PORTUARIOS	\$ 5.600.000
GASTOS BANCARIOS	\$ 139.000
TRANSPORTE TERRESTE	\$ 4.500.000
3% IMPUESTOS	\$ 840.000
4*1000	\$ 1.124.000
TOTAL	\$ 282.265.827

2023

FLETE	\$ 74.434.000
SEGURO	\$ 240.000
FOB	\$ 74.103.000
ARANCEL E IVA	\$ 50.109.000
ITR	\$ 7.800.000
GASTOS PORTUARIOS	\$ 4.500.000
GASTOS BANCARIOS	\$ 139.000
TRANSPORTE TERRESTE	\$ 4.500.000
3% IMPUESTOS	\$ 645.000
4*1000	\$ 864.000
TOTAL	\$ 217.334.000

5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

A lo largo del proceso, Espejos S.A. ha argumentado que tiene la capacidad de abastecer el mercado nacional de espejos en su totalidad. Para verificar esta afirmación, emitimos una solicitud de compra a Espejos S.A. en la cual incluimos una cantidad significativa de espejos de aluminio en espesores de 2mm, 3mm y 4mm. Sin embargo, en su respuesta, ofrecieron únicamente espejos de 3mm y 4mm, exclusivamente en plata y no en aluminio, como el solicitado.

En cuanto al espejo de 2mm, indicaron que no producen este espesor y que solo considerarían reactivar su producción una vez el Ministerio apruebe la imposición de derechos antidumping. De esta respuesta se desprende que Espejos S.A. está solicitando medidas de protección antidumping sobre productos que no fabrica actualmente, como es el caso de los espejos de aluminio en general y los espejos de 2mm, independientemente de si son de aluminio o plata.

Este hecho tiene un precedente en la decisión tomada por el Ministerio en el año 2015 respecto a una solicitud de derechos antidumping presentada por Vidrio Andino. En esa ocasión, Vidrio Andino solicitaba protección sobre vidrio flotado coloreado, un producto que no se producía en el país. El Ministerio desestimó la solicitud basándose en la falta de fabricación nacional de dicho producto, estableciendo un precedente claro sobre la improcedencia de medidas antidumping en estos casos.

Dado que la situación actual es análoga, ya que Espejos S.A. exige medidas de protección sobre productos que no fabrica ni comercializa, solicito respetuosamente al Ministerio que, con base en estos antecedentes y en los hechos presentados, desestime la solicitud de derechos antidumping de Espejos S.A. en lo que respecta a los espejos de aluminio, así como a los espejos de 2mm (en cualquiera de sus materiales), dado que la empresa no produce ni ofrece estos productos en el mercado nacional.

Para sustentar lo anteriormente dicho adjunto las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES

Pereira, 6 de noviembre de 2024

Señores:

ESPEJOS S.A.

Palmira Valle

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicitamos a ustedes nos informen si tienen la capacidad de suministrarnos las siguientes cantidades mensuales de espejos de aluminio, y qué precios nos pueden ofrecer por este volumen:

- 1320 laminas de espejo de 2mm en medida de 160*220;
- 5740 láminas de espejo de 3mm en medida de 183*244;
- 700 láminas de espejo de 4mm en medida de 183*244;
- 720 lámina de espejo de 4mm en medida de 3.30*2.14;

Esta solicitud obedece a la posibilidad de que el Ministerio de Comercio imponga en los próximos meses derechos antidumping del 80% a las importaciones de espejo de aluminio desde China, y a que en la Resolución de Apertura de la Investigación el Ministerio manifiesta que: *“En consecuencia, los datos sugieren indicios de que la rama de producción nacional (ESPEJOS S.A.) contaría con la capacidad suficiente para abastecer el mercado colombiano”*.

Agradezco su pronta respuesta dado que tenemos compromisos con clientes en las cantidades solicitadas y no podemos causarles perjuicios económicos; además debemos programar con suficiente antelación el abastecimiento de los productos requeridos para evitar traumatismos en nuestros despachos.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO OLAYA

GERENTE

DIVIDRIOS S.AS.



FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2024
CLIENTE: DIVIDRIOS S.A.S.
CIUDAD: PEREIRA

PEDIDO 241112-01

CONDICION DE PAGO ANTICIPADO X CREDITO 30 DIAS
CONTADO COVINOC

ASESOR COMERCIAL: MARLENE MEDINA
CODIGO ASESOR: 7

ITEM	PRODUCTO	CANT. LAMINAS	\$ UNIT. SIN IVA	\$ UNIT. CON IVA	\$ TOTAL SIN IVA	\$ TOTAL CON IVA
1	ESP ECKO AG 1,83*2,40/3MM	5.740	106.660	126.925	612.228.400	728.551.796
2	ESP ECKO AG 1,83*2,44/3MM	5.740	108.437	129.040	622.428.380	740.689.772
3	ESP RADIANT 1,83*2,40/3MM	5.740	121.237	144.272	695.900.380	828.121.452
4	ESP RADIANT 1,83*2,60/3MM	5.740	131.341	156.296	753.897.340	897.137.835
5	ESP ORION 1,83*2,60/4MM	700	183.849	218.780	128.694.300	153.146.217
6	ESP RADIANT 1,83*2,60/4mm	700	221.409	263.477	154.986.300	184.433.697
7	ESP ORION 2,14*3,30/4MM	720	243.698	290.001	175.462.560	208.800.446
8	ESP RADIANT 2,14*3,30/4MM	720	328.032	390.358	236.183.040	281.057.818
9	ESP RADIANT 2,20*3,30/4MM	720	337.227	401.300	242.803.440	288.936.094

OBSERVACIONES:
CONDICIONES DE DESPACHO A PACTAR EN EL MOMENTO DEL PEDIDO.PRECIO VALIDO POR 30 DIAS.
PRECIO PUESTO EN PALMIRA

REALIZADO POR: MARLENE MEDINA AUTORIZADO: DIOMAR MORA

Palmira, 12 de noviembre de 2024

Señores
Dividrios SAS
Atn. Edgar Mauricio Olaya
Ciudad

Señor Edgar,

Gracias por su solicitud.

Confirmamos que contamos con la capacidad para producir y abastecer las cantidades de espejos solicitadas. Sin embargo, debido al volumen requerido, la disponibilidad para los envíos se realizará conforme se vayan formalizando los pedidos, lo que nos permitirá gestionar la producción y entrega de manera eficiente.

Apreciamos su comprensión sobre la importancia de corregir los efectos del dumping en la industria nacional. Nos complace que se reconozca nuestra capacidad para ofrecer productos que ayuden a equilibrar el mercado, cumpliendo con los estándares de calidad de Espejos S.A.S Adjuntamos la cotización que tiene validez por 30 días. En el caso de los espejos de 2mm, queremos señalar que, una vez se corrijan las importaciones a precios de dumping, estaremos listos para reactivar la producción.

Finalmente, agradecemos que informen los volúmenes de espejos solicitados y que entendemos es mensualmente su histórico de importaciones en los cuestionarios que ustedes entregarán al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya que esto le permitirá a la Autoridad Investigadora dimensionar mejor el mercado de espejos en Colombia frente a los efectos de las importaciones que se vienen realizando desde la República Popular China.

Quedamos atentos a cualquier consulta y a la formalización de los pedidos.

Saludos cordiales,



Paula Mejía Toro

Gerente Administrativa y Financiera

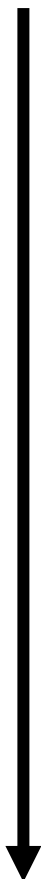
Espejos S.A.S

Cel. 310 843 3080

En el apartado de Información adicional Relevante, presento al ministerio datos de importación correspondientes a otra empresa del sector, cuyos volúmenes de importación son considerablemente altos. Esta información ha sido facilitada por dicha empresa bajo la condición de confidencialidad, por lo cual solicito que sea tratada como información confidencial de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Considero que la inclusión de estos datos es importante para brindar una visión más completa al MINCIT sobre el volumen de importación de espejos de aluminio desde China; pues estaríamos dando información de solo dos de las más de 14 empresas importadoras de espejos y solo esto ya da una buena muestra del total nacional. Esta información contribuirá a que el Ministerio tenga una idea más precisa del mercado y de los volúmenes de importación relevantes dentro del sector, y consecuentemente del total de la demanda nacional.

Agradezco de antemano que el Ministerio asegure el manejo adecuado y reservado de estos datos, en conformidad con las normativas de confidencialidad establecidas para el proceso de investigación.



LOS SUSCRITOS
REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL
DE

NIT.

CERTIFICAN QUE:

1. Con base en la información contable suministrada por la compañía de las compras de producto por proveedor y que se detallan más adelante, realizadas durante el primer y segundo semestre de los años 2021,2022 y 2023, los costos sin incluir transporte desde el puerto a la ciudad de Bogotá D.C son los siguientes:

ESTADÍSTICAS DE COMPRAS PRODUCTO - PROVEEDOR					
De : ENE 1/2021 A : DIC 31/2021					
Procesado en: 2024/ 11/ 05 12:25:27:80					
PRODUCTO DESCRIPCION		1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE	
		TOTAL CANT	VALOR TOTAL	TOTAL CANT	VALOR TOTAL
001-0004-000027 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*70 LAMI		138	768.452.484	226	1.504.333.074
001-0004-000027 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*70 LAMI					
001-0004-000028 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*82 LAMI					
001-0004-000028 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*82 LAMI					
001-0004-000028 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*82 LAMI					
001-0004-000028 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*82 LAMI					
001-0004-000061 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMI					
001-0004-000061 CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMI					
		138	768.452.484	226	1.504.333.074

PROTEGIDA POR TENER
INFORMACION CONFIDENCIAL DE
PRECIOS

ESTADÍSTICAS DE COMPRAS PRODUCTO - PROVEEDOR				
De : ENE 1/2022 A : DIC 31/2022				
Procesado en: 2024/ 11/ 05 13:58:03:27				
DESCRIPCION	1 SEMESTRE		2 SEMESTRE	
	TOTAL CANT	VALOR TOTAL	TOTAL CANT	VALOR TOTAL
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS	33	245.065.158	359	2.405.575.637
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
TOTAL	33	245.065.158	359	2.405.575.637

PROTEGIDA POR TENER
INFORMACION CONFIDENCIAL DE
PRECIOS

ESTADISTICAS DE COMPRAS PRODUCTO - PROVEEDOR				
De : ENE 1/2023 A : DIC 31/2023				
Procesado en: 2024/11/05 15:34:26:70				
DESCRIPCION	1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE	
	TOTAL CANT	TOTAL VALOR	TOTAL CANT	TOTAL VALOR
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS	265	1.385.137.309	229	1.166.242.256
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*82 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO 183*244*3*75 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*77 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*77 LAMINAS				
CRISTAL ESPEJO ALUMINIO 183*244*3*77 LAMINAS				
TOTAL				

PROTEGIDA POR TENER
INFORMACION CONFIDENCIAL DE
PRECIOS

La presente certificación se expide en Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de julio de 2024.

Representante Legal

Revisor Fiscal

6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio al Departamento de Producción

Costos de Producción:

¿Podrían detallar los costos específicos de producción de un espejo de plata en comparación con un espejo de aluminio?

¿Qué factores de producción, como insumos o tecnología, influyen en el costo final de los espejos de plata?

Capacidad de Producción Mensual en Toneladas:

¿Cuál es su capacidad de producción mensual en toneladas de espejos de plata?

¿Consideran que esta capacidad es suficiente para abastecer toda la demanda nacional, cubriendo tanto su producción actual como la demanda adicional si se dejan de importar espejos de aluminio?

Riesgos de Desabastecimiento y Proceso Productivo:

¿Qué riesgos de desabastecimiento de insumos han enfrentado en el pasado, y cómo afectaron la continuidad de la producción?

¿Podrían identificar los principales riesgos asociados a su proceso productivo, tales como daños en maquinaria de la línea de producción (incluyendo puente grúas de carga), problemas de mantenimiento o fallos en la cadena de suministro?

En caso de conflictos laborales o problemas de orden público en el Valle del Cauca, ¿qué planes tienen para garantizar la continuidad de la producción y evitar interrupciones en el suministro de espejos?}

Responsabilidad por Incumplimientos Contractuales:

Considerando que existen contratos en curso no solo de la fábrica nacional de espejos, sino también de todos los importadores, si prospera la imposición de derechos antidumping y la fábrica nacional queda con la responsabilidad de toda la producción,

¿cómo asumirían los riesgos de incumplimiento en el abastecimiento de espejos a constructores privados, grandes constructoras, proyectos VIS auspiciados por el gobierno, fabricantes de muebles, clientes institucionales como hospitales, colegios públicos y privados, hoteles, etc.?

¿Tienen previsto algún plan para evitar o manejar demandas por incumplimiento contractual en caso de que surjan problemas en la producción o distribución de espejos de plata que sustituirían a los de aluminio?

Aumento de Capacidad desde el Proceso Antidumping de 2020:

Desde la solicitud de imposición de derechos antidumping que iniciaron en el año 2020,

¿ha incrementado la fábrica su capacidad de producción de espejos de plata para abastecer el mercado nacional? En caso afirmativo, ¿en cuánto ha aumentado su capacidad en términos de toneladas?

Interrogatorio al Departamento de Ventas

Capacidad Logística y Distribución Nacional:

¿Qué infraestructura logística tienen para garantizar la distribución de espejos a todas las regiones de Colombia, especialmente en zonas de difícil acceso?

Dada la situación de orden público y el riesgo de paros o bloqueos en las vías nacionales, especialmente en el Valle del Cauca,

¿cómo planean asegurar un suministro constante de espejos de plata a todo el país si se deja de importar el espejo de aluminio?

¿Cuentan con planes de contingencia y rutas alternativas para mitigar los riesgos asociados al transporte y la distribución, en caso de interrupciones en las rutas principales?

Perfil de Clientes y Aceptación en Estratos Altos:

¿Qué factores consideran que hacen que sus espejos de plata tengan mayor aceptación en obras y proyectos de estratos altos en comparación con los de aluminio?

¿Han evaluado el impacto de dejar a los consumidores de menor poder adquisitivo sin la opción del espejo de aluminio, que es más accesible?

Ventas Mensuales y Anuales:

¿Cuál es el volumen de sus ventas mensuales y anuales, en toneladas, en el mercado de espejos de plata?

¿Consideran que sus ventas actuales representan una participación significativa del mercado, o identifican una demanda insatisfecha que actualmente cubren los importadores?

Derechos de los Consumidores de Menor Poder Adquisitivo:

Si el espejo de aluminio deja de estar disponible,

¿han considerado los posibles perjuicios que esto podría generar para los consumidores de menor poder adquisitivo?

¿Creen que esta situación podría vulnerar el derecho de elección de los consumidores, especialmente en el caso de personas de estratos bajos que verían limitada su opción a un producto más costoso?

Impacto de Políticas Gubernamentales y Factores Económicos en los Resultados Financieros:

¿Cómo ha afectado la disminución en la expedición de licencias para proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) sus ventas de espejos, considerando que estos proyectos representan una parte significativa de la demanda de espejos en el sector construcción?

¿Han observado una correlación directa entre la reducción de estos proyectos y una disminución en sus ingresos operacionales?

Dado que la recesión económica mundial ha impactado diversos sectores, incluyendo la construcción,

¿de qué manera ha influido esta situación en la demanda de sus productos y en sus márgenes de utilidad?

¿Han identificado una disminución en las ventas atribuible a la contracción económica y a la reducción de inversiones en proyectos de construcción?

Interrogatorio al Departamento de Compras e Importaciones

Dependencia de Importaciones de Espejos desde China:

¿Cuál ha sido la razón para recurrir a la importación de espejos desde China, a pesar de contar con capacidad de producción propia?

¿En qué medida la demanda del mercado y las preferencias de los consumidores influyen en esta decisión de importar espejos de aluminio?

Costos de Insumos y Comparación de Materiales:

¿Consideran que los costos de los insumos para fabricar espejos de plata son significativamente más altos que los de aluminio?

¿Podrían detallar esta diferencia en costos?

¿Cómo afecta esta diferencia en costos la accesibilidad de los espejos de plata en comparación con los espejos de aluminio, especialmente si se asume que los primeros deberán cubrir toda la demanda nacional?

Capacidad de Suministro de Vidrio Incoloro de Vidrio Andino:

¿Confían en que Vidrio Andino tiene la capacidad de abastecer toda la cantidad de vidrio incoloro necesario para fabricar espejos de plata y suplir la demanda nacional en un año?

En caso de un aumento en la demanda de vidrio incoloro debido a la eliminación del espejo de aluminio,

¿creen que el proveedor nacional podría cumplir con las necesidades adicionales de vidrio?

¿Cómo asumirían el riesgo de desabastecimiento si prospera la solicitud de derechos antidumping sobre el vidrio incoloro, promovida por Vidrio Andino?

Riesgos de Escasez de Insumos y Planes de Contingencia:

¿Qué riesgos de escasez de insumos han enfrentado anteriormente, y cómo afectaron su operación?

¿Consideran que en el futuro podría haber un riesgo de desabastecimiento de insumos críticos para la fabricación de espejos? En tal caso,

¿qué planes de contingencia han diseñado para mitigar este riesgo y mantener la producción?

¿Han evaluado los riesgos de abastecimiento relacionados con factores externos, como problemas en la infraestructura de transporte o el impacto de bloqueos en vías y puertos? ¿Cómo planean afrontar estos factores para asegurar un suministro constante?

Importación de Espejos de Aluminio y Argumentos de Dumping:

¿Podrían detallar las cantidades de espejos de aluminio que han importado en los últimos años y el motivo para dejar de hacerlo, si es el caso?

Dado que su empresa tiene la posibilidad de importar espejos de aluminio para cubrir a los consumidores de bajos ingresos,

¿por qué han decidido no aprovechar este mercado en lugar de dejar que lo cubran otros importadores?

Si la diferencia de costos entre los espejos de aluminio y los de plata fuera tan significativa,

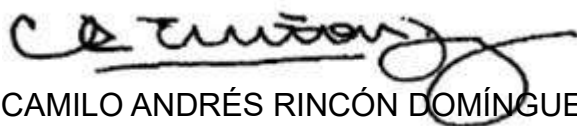
¿por qué no continuaron importando espejos de aluminio para satisfacer el mercado de menores ingresos?

ANEXOS

- CC CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍGUEZ
- T.P. CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍGUEZ
- CAMARA DE COMERCIO
- PODER ESPECIAL
- CC REPRESENTANTE LEGAL
- DECLARACIONES DE IMPORTACION

ESTOS ANEXOS VAN EN UN PDF ADJUNTO, TITULADO ANEXOS DIVIDRIOS

Del señor director,



CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍGUEZ
APODERADO ESPECIAL
DIVIDRIOS SAS

T.P. 127.387 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

RINCON DOMINGUEZ

APellidos

CAMILO ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A-

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Bogotá D.C. noviembre 5 de noviembre de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

Subdirección de Prácticas Comerciales

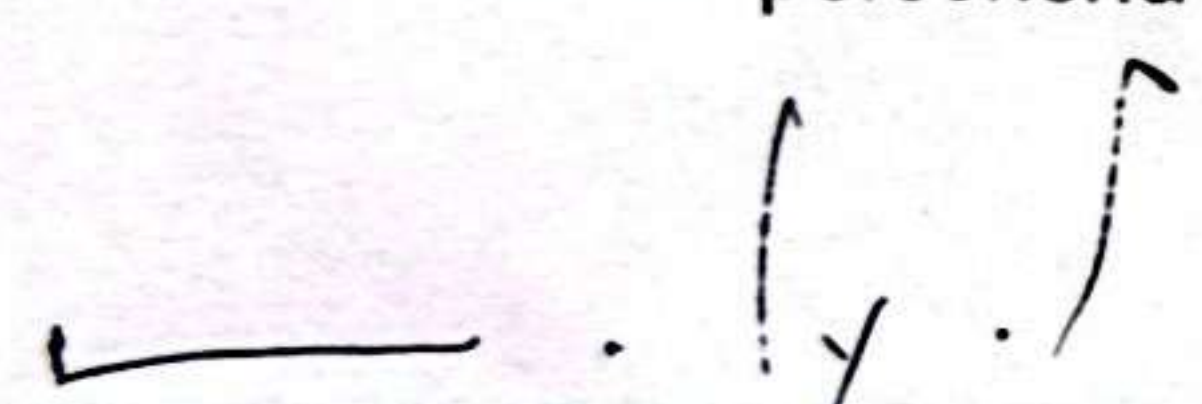
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, en calidad de representante legal de la sociedad **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, confiero poder amplio y suficiente a la doctor **CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍNGUEZ** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.011.925** de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura para que asuma la representación de **DIVIDRIOS S.A.S.** ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, frente al proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto espejos sin enmarcar, subpartida arancelaria 7009.91.00.00, provenientes de la República Popular China.

A mi apoderado le otorgo las facultades para hacerse parte de la presente investigación, presentar memoriales, escritos, asistir a audiencias, formular recursos, allegar pruebas, solicitar pruebas, desistir y en general adelantar todas las actuaciones a las que haya lugar en el curso del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto espejos sin enmarcar, subpartida arancelaria 7009.91.00.00, provenientes de la República Popular China.

Sírvase reconocer personería en los términos del presente mandato.



EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR .

C.C. 9.728.906

Representante Legal

DIVIDRIOS S.A.S.

Acepto,

CAMILO ANDRÉS RINCÓN DOMÍNGUEZ

C.C. 80.011.925

T. P. No. 127.387 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 59047

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría sexta (6) del Circulo de Pereira, compareció: EDGAR MAURICIO OLAYA AR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009728906 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



fcd172550d

05/11/2024 11:00:44

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL



WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH

Notario (6) del Circulo de Pereira , Departamento de Risaralda

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fcd172550d, 05/11/2024 11:00:45



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

CAMILO ANDRES

APELLIDOS:

RINCON DOMINGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

EXTERNADO DE COLOMBIA

15/12/2003

BOGOTA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

80011925

16/01/2004

127387



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2024 - 16:50:42
Recibo No. S000368765, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tDuKhTVYks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DIVIDRIOS S.A.S.
Nit : 901121823-2
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 67564
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 07 de marzo de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 17 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MULTIPLAZA DE OCCIDENTE 2 BG 13 VTE LA ROMELIA EL POLLO
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico : contabilidaddividrios@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138625502
Teléfono comercial 2 : 3104622845
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MULTIPLAZA DE OCCIDENTE 2 BG 13 VTE LA ROMELIA EL POLLO
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : contabilidaddividrios@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de octubre de 2017 de la Accionista Constituyente de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 09 de octubre de 2017 bajo el No. 1048644 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18060 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DIVIDRIOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 22 de febrero de 2023 bajo el No. 1075135 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18061 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO LA CONSTITUCION, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES

Por Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 22 de febrero de 2023 bajo el No. 1075134 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18064 del Libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2024 - 16:50:42

Recibo No. S000368765, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tDuKhTVYks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reforma de estatutos aumento de capital autorizado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de vidrio y productos de vidrio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren comerciales, industriales y de servicios, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor
No. Acciones
Valor Nominal Acciones

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor
No. Acciones
Valor Nominal Acciones

* CAPITAL PAGADO *

Valor
No. Acciones
Valor Nominal Acciones

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá un suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. En caso de que la Asamblea no realice un nuevo nombramiento, el representante legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2024 - 16:50:42
Recibo No. S000368765, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tDuKhTVYks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 05 de octubre de 2017 de la Accionista Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023 con el No. 18060 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de octubre de 2017 en la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA con el No. 1048644 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR	C.C. No. 9.728.906

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 28 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023 con el No. 18667 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNESTO JULIO ECHEVERRI MORALES	C.C. No. 98.466.741	111957-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18061 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Cert. del 02 de octubre de 2019 de la El Contador	18062 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Cert. del 09 de febrero de 2023 de la Contadora Publica	18063 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18064 del 07 de marzo de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2024 - 16:50:42
Recibo No. S000368765, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tDuKhTVYks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ATZEL GLASS
Matrícula No.: 67897
Fecha de Matrícula: 10 de abril de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VTE LA ROMELIA EL POLLO BG 6 KM 7 - La Romelia
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25.629.688.894,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2024 - 16:50:42
Recibo No. S000368765, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tDuKhTVYks

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA  Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500
--	----------------------------	---------	-----

2024



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias



690

--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

01

02

03

04

05

06

07

08

09



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias

690

1. Año 2 0 2 3

2. Concepto 1

3. Período 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2022	Declaración de Importación	Privada	500
--	----------------------------	---------	-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100			

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500
1. E 2. In 3. In 4. d. 4. C 4. F 5. S 6. d. 7. U 8. S 8. d. se y U 8. a 8. C o 9. re C A X X X 1: 1: E N A In 1: F			



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias



690

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500
1. Año 2021		4. Número de formulario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales <td> Declaración de Importación </td> <td> Privada </td> <td> 500 </td>	Declaración de Importación	Privada	500
--	---------------------------------------	--------------------	----------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Declaración de Importación	Privada	500
Año 2021		4. Número de formulario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales <td>Declaración de Importación</td> <td>Privada</td> <td>500</td>	Declaración de Importación	Privada	500
---	----------------------------	---------	-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500
--	----------------------------	---------	-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA  DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Importación	Privada	500



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias

690



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias



690



Recibo Oficial de Pago de Tributos
Aduaneros y Sanciones Cambiarias

690

20200200701000



**Declaración
de
Importación**

Aceptación :

Bogotá, 18 de enero de 2025

Señores:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT)

Dirección de Comercio Exterior

Dr. Francisco Melo Rodríguez

E. S. D.

Expediente: D-215-67-134 Investigación espejos sin enmarcar

Asunto: Contestación preguntas audiencia día 18 de diciembre de 2024. Solicitud prórroga de plazo investigación. Solicitud inclusión de documentos omitidos y presentación de pruebas adicionales.

Respetado Director,

Camilo Andrés Rincón Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.011.925** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad, **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de contestar las preguntas formuladas en la audiencia del día 18 de diciembre de 2024; solicitar prórroga del plazo de la investigación; solicitar incluir documentos esenciales que han sido omitidos; y presentar pruebas adicionales.

HECHOS Y AFIRMACIONES DE LA AUDIENCIA

1. Omisión de documento fundamental en el expediente.

- 1.1.** El apoderado de ESPEJOS S.A. manifestó durante la audiencia que era necesario acudir al principio de mejor información disponible dado que los importadores no habían contestado las preguntas de los respectivos cuestionarios;

- 1.2. Como consecuencia de tal aseveración fueron formuladas una serie de preguntas durante la audiencia a la empresa DIVIDRIOS S.A.S.;
- 1.3. El día 15 de noviembre de 2024 la empresa DIVIDRIOS S.A.S. radicó ante la Dirección de Comercio Exterior del MINCIT, un escrito, en versiones pública y confidencial, con toda la información requerida en el cuestionario de importadores y algunas pruebas relevantes adicionales a las presentadas en el escrito inicial en el cual se hizo parte de la investigación, sobre el mercado y las diferencias entre los espejos de aluminio y plata.
- 1.4. El escrito presentado el día 15 de noviembre no se incluyó dentro del expediente;
- 1.5. En relación con las preguntas formuladas durante la audiencia, respetuosamente indicamos que las respuestas correspondientes ya se encuentran consignadas en el escrito presentado el día 15 de noviembre. Consideramos que el camino procesal adecuado es incorporar dicho documento al expediente oficial, permitiendo así que esté disponible para todas las partes interesadas, en consonancia con la naturaleza de esta investigación como un asunto de interés general. Además, esto garantizaría que la información quede debidamente registrada en la plataforma del MINCIT, resguardando tanto la confidencialidad de los datos sensibles como el principio de transparencia que rige este tipo de procesos.

2. **Afirmaciones de ESPEJOS S.A. sobre producción y precios:**

2.1. ESPEJOS S.A. reconoció que actualmente no producen espejos de 2mm, pero solicitaron que se les concediera protección antidumping para este producto, bajo el argumento de que “primero debe garantizarse la protección antes de producir”. Esta postura excede el propósito de las medidas antidumping, diseñadas para proteger producción existente, nunca, expectativas de producción; *mucho menos, expectativas de producción de artículos diferentes a los importados.*

2.2. También se evidenció que ESPEJOS S.A. vende espejos de 5mm a un precio 221% superior al costo del vidrio, su principal materia prima. Aunque alegaron que estas ventas representan un porcentaje bajo, no presentaron datos concretos que sustenten esta afirmación ni demostraron cuánta demanda real existe para este producto. En este sentido, ESPEJOS S.A. manifestó que el espejo de 5mm no es relevante, no tiene importancia. A este respecto presento un cuadro

para explicar este aserto argumentado en la audiencia, si bien en un proceso de dumping se analizan principalmente los precios de exportación hacia Colombia, los precios de venta al público también son indispensables y no se pueden pasar por alto para tomar cualquier decisión; más aún, teniendo en cuenta que de estos dependen los derechos fundamentales de los consumidores.

FECHA COTIZACIÓN	CALIBRE	COSTO m2 PARA DISTRIBUIDOR VIDRIO INCOLORO ANDINO	PRECIO m2 PARA DISTRIBUIDOR ESPEJOS S.A. (Radiant)	% AUMENTO PRECIO VIDRIO INCOLORO PLATEO MÁS UTILIDAD	SI UN KILO ES UN KILO EL PRECIO PARA DISTRIBUIDOR PODRÍA SER	PRECIO A DISTRIBUIDOR m2 ESPEJO IMPORTADO ASIMILABLE AL RADIANT	NIVEL DE IMPORTANCIA PARA ESPEJOS S.A.
nov-24	3mm	\$ 16.577,00	\$ 27.604,00	66%	\$ 27.517,82	N.A.	ALTO
nov-24	4mm	\$ 20.714,00	\$ 46.534,00	125%	\$ 34.385,24	\$ 38.614,00	MEDIO
nov-24	5mm	\$ 28.774,00	\$ 92.458,00	221%	\$ 47.764,84	\$ 49.977,00	BAJO

De la anterior tabla surgen las siguientes conclusiones, que es necesario tener en cuenta:

- El valor del plateo por m2 es igual independientemente del calibre de la lámina de espejo. Esto es evidente según las normas del sentido común, pero fue reafirmado en la audiencia tanto por parte del apoderado como por parte del señor Jorge Mejía; ambos coincidieron en afirmar: “un kilo es un kilo”, o “da lo mismo fabricar 2mm o 5mm”. En otras palabras, el proceso de plateo, las cantidades de químicos y pintura que se utiliza para fabricar una lámina de espejo de 2mm y una de 3, 4 o 5mm son los mismos, y, por tanto, los costos son los mismos;
- Observando los precios de venta a distribuidor establecidos por el productor nacional, se puede concluir fácilmente que estos dependen del nivel de importancia (volumen de ventas) que represente el respectivo grosor de la lámina para ESPEJOS S.A.;
- La afirmación, que debe ser valorada como confesión de acuerdo con criterios jurisprudenciales vigentes, según la cual “un kilo es un kilo” no se ve reflejada en el precio que se ofrece a los distribuidores, pues ESPEJOS S.A tiene la posibilidad de vender el m2 de 4mm a \$34.385 y lo vende (a distribuidor) a \$46.534; y tiene la posibilidad de vender el espejo de 5mm a \$ 47.764, pero lo vende a distribuidor a \$92.458;
- Si ESPEJOS S.A. tuviera en cuenta que los costos del proceso de plateo y pintura de una lámina de espejo no varía según el grosor de la lámina respectiva (teniendo en cuenta que un kilo es un kilo),

podría vender sus espejos de 4mm y 5mm a unos precios más competitivos y lograr de manera sencilla que sus productos fueran preferidos por los consumidores Colombianos, dada la buena fama de la cual goza en el mercado nacional;

- Los precios de venta a distribuidor de los espejos sin enmarcar Chinos asimilables a los producidos en Colombia son más altos que los precios a los cuales debería vender ESPEJOS S.A. (aplicando una diferencia del 66% como ocurre con el espejo de 3mm), lo cual demuestra que los precios establecidos por el productor nacional son excesivos y no tienen justificación, lo cual le resta competitividad;
- ESPEJOS S.A. está en la libertad de vender el espejo de 4mm y 5mm agregándole un diferencial del 125% (para espejos de 4mm) y 221% (para espejos de 5mm); pero no puede pretender que el Estado Colombiano le proteja tales pretensiones económicas en perjuicio de los consumidores. En este sentido, no es dable proteger la industria nacional cuando ésta establece precios altamente injustificados; todo análisis de dumping debe tener en cuenta un estudio serio de costos para evitar la protección estatal a industrias que pretenden obtener elevadas utilidades en detrimento de los consumidores;
- Si ESPEJOS S.A. manifestó que la argumentación presentada por nosotros sobre el espejo de 5mm es irrelevante, y que el espejo de 5mm no se debe tener en cuenta para solicitar desestimar los derechos antidumping por no ser un producto importante; debe tomar alguna de las siguientes determinaciones:
 - a) Solicitar que sea excluido el espejo de 5mm de toda la investigación;
 - b) Presentar pruebas de las cantidades de espejo de 5mm que produce y vende en Colombia y cuál es su margen de utilidad. En este caso, si el margen de utilidad está por encima del que percibe por la venta de espejo de 3mm (66%) debe ser retirado el espejo de 5mm de la investigación pues no se puede proteger a una empresa que se ampare de un principio (un kilo es un kilo) para solicitar derechos antidumping, pero no aplique ese mismo principio para establecer precios justos en el mercado;

2.3. Aunque dijeron que la producción de espejo de 5mm no era importante, no solicitaron su exclusión dentro de los productos que integran la subpartida arancelaria 7009.91.00.00. Esta actitud demuestra que no se está dando al MINCIT la información completa de todos los productos que integran las subpartidas arancelarias, y que una eventual medida antidumping conllevará gravar productos que no representan una amenaza para la rama de producción

nacional; es decir, establecer barreras injustificadas en perjuicio del mercado nacional.

2.4. También aseguraron que tienen la capacidad de producir todo el espejo que demanda el mercado colombiano “*en un solo turno*”, pero no presentaron pruebas que respalden esta capacidad, ni evidencia de que disponen, por ejemplo, de las cantidades de vidrio incoloro de 2mm, materia prima fundamental para la fabricación del espejo de 2mm. Es decir, según la información presentada por ESPEJOS S.A. (FOLIO 57 TOMO 10), que debe ser verificada, en promedio el mercado Colombiano consume mensualmente 40,3 contenedores de Espejos sin enmarcar y esta fábrica los puede producir, según dijo, el Señor Jorge Mejía en la audiencia, en un solo turno, veamos esto en cifras.

DURACIÓN TURNO	CONTENEDORES MENSUALES IMPORTADOS	PRODUCTO	TOTAL m2 POR CONTENEDOR	TOTAL m2 IMPORTADOS EN COLOMBIA MENSUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN m2 ANUNCIADA POR ESPEJOS S.A.	LAMINAS DE VIDRIO NECESARIAS PARA PRODUCIR EL CONSUMO NACIONAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR TURNO QUE DEBE CONSTATAR LA AUTORIDAD
8 - 12 HORAS	40,30	ESPEJO ALUMINIO 2mm 160,*220	5.420 (1540 LÁMINAS POR CONTENEDOR)	218.426,00	218.426,00	62.062,00	1.092 TONELADAS
8 - 12 HORAS	40,30	ESPEJO ALUMINIO 183*244*3mm	3.661 (820 LÁMINAS POR CONTENEDOR)	147.538,30	147.538,30	33.046,00	1.106 TONELADAS
8 - 12 HORAS	40,30	ESPEJO PLATA 3,30*2,14*4mm	2.542 (360 LAMINAS POR CONTENEDOR)	102.455,00	102.455,00	14.508,00	1.024 TONELADAS

De la anterior tabla surgen las siguientes conclusiones, que es necesario tener en cuenta:

- La autoridad debe verificar que ESPEJOS S.A realmente tenga la capacidad productiva que anunció en la audiencia;
- La autoridad debe verificar que sea posible la consecución de las láminas de VIDRIO INCOLORO necesarias para llevar a cabo el proceso productivo;
- Dado que ESPEJOS S.A. reconoció en este proceso que su principal proveedor es VIDRIO ANDINO S.A., la autoridad debe considerar la presión en la demanda que generaría la imposición de derechos antidumping sobre el espejo, en la capacidad productiva de VIDRIO ANDINO;

- Si bien ESPEJOS S.A. y VIDRIO ANDINO han manifestado reiterativamente que las presentes investigaciones no impiden que se siga importando (vidrios incoloros y espejos de aluminio) pues se puede importar de otros países o pagar los derechos antidumping; la imposición de barreras a productos que no se fabrican en Colombia, como el espejo de aluminio, está fuera del alcance de la normatividad vigente en Colombia y constituye una discriminación injustificada. Solo se puede pedir la protección de los que se produce en Colombia, lo demás debe ser excluido; por esta razón es imperativo verificar las capacidades de producción anunciadas por ESPEJOS S.A. y la existencia de las cantidades de vidrio incoloro necesarias para la producción, pues las barreras que se impongan hará imposible en la práctica la importación de los productos que actualmente se están ingresando legítimamente al mercado Colombiano, dado que el único país que ofrece precios competitivos para productos que no se fabrican en Colombia es la República Popular China. Partir de la base de que las empresas importadoras de vidrio en Colombia tienen la intención de perjudicar la industria nacional es injusto y contrario a la realidad, pues estas importan fundamentalmente, productos que no se fabrican en Colombia buscando ofrecer opciones que beneficien a los consumidores.

3. **Afirmación sobre preferencias de consumo:**

ESPEJOS S.A. argumentó que “no está demostrado que los espejos de aluminio estén dirigidos a los colombianos de menores ingresos económicos”. Este planteamiento contradice la información de investigaciones públicas realizadas por el DANE, como la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH 2016-2017) y la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2023), que evidencian que los hogares de menores ingresos priorizan bienes asequibles.

Estas afirmaciones de ESPEJOS S.A. parten del equívoco de dar valor probatorio únicamente a los documentos y certificaciones de entidades oficiales directamente relacionados con precios o títulos formales de la calidad de productor. Si el Registro Nacional de Productores de Bienes y Servicios genera una constancia, ésta hace referencia únicamente a estar inscrito como productor, pero no establece si la respectiva fábrica produce todos y cada uno de los bienes contenidos

en una subpartida arancelaria; esto debe ser constatado *in extenso* por la autoridad. Sin embargo, el título de productor no acredita a un fabricante a atribuirse la producción de artículos que no fabrica o presentar información incompleta que pueda inducir a error a la autoridad.

En realidad, la decisión definitiva debe tener en cuenta todo el acervo probatorio recaudado, y esto incluye: indicios; confesiones de las partes; documentos oficiales; cifras obtenidas del proceso de dumping de incoloro; etc. En este sentido es imperioso tener en cuenta, entre otros:

- Documentos oficiales como las encuestas realizadas por el DANE y sus conclusiones sobre los comportamientos de consumo de los hogares Colombianos;
- Confesiones de las partes, como las afirmaciones de ESPEJOS S.A. donde explícitamente reconocen que el factor determinante para optar por los espejos de aluminio es la asequibilidad;
- Indicios de consumo según el nivel de ingresos de los Colombianos;
- Compras o ventas totales que indiquen el consumo nacional total de espejos según la calidad y el poder adquisitivo de los consumidores;

4. **Impacto desproporcionado de los derechos antidumping:**

Imponer derechos antidumping de hasta un 80% sobre productos como: espejos de aluminio de 2mm a 5mm, espejo de 5mm, espejo de aluminio con pintura epóxica, espejos *copper free*, etc. que no se fabrican en Colombia o que “no son importantes” como lo confesó ESPEJOS S.A. de manera explícita, constituye una carga desproporcionada para los importadores y afecta gravemente a los consumidores más vulnerables, quienes dependen de productos asequibles para satisfacer sus necesidades.

ARGUMENTOS Y SOLICITUDES

Con base en todo lo expuesto, comedidamente solicito:

1. Incluir el escrito del 15 de noviembre en el expediente; y remitirlo a ESPEJOS S.A. para garantizar el principio de contradicción y transparencia.

2. Prorrogar el término de la presente investigación en dos (2) meses. Dado que todas las pruebas recaudadas en la investigación, entre otras las explicaciones dadas por ESPEJOS S.A. que deben ser valoradas como confesión, apuntan a concluir que existen diferencias sustanciales entre los espejos de aluminio y los espejos de plata que se traducen en una mayor asequibilidad de los espejos de aluminio, solicitamos respetuosamente conceder una prórroga de dos (2) meses, para reunir las evidencias necesarias sobre la necesidad de comercializar en Colombia un producto asequible para los consumidores de menor capacidad adquisitiva con una calidad adecuada para sus necesidades básicas, de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo Antidumping de la OMC, que permite extensiones razonables para garantizar una investigación completa y fundamentada.

Aunque los estudios existentes realizados por el DANE son suficientemente claros en indicar que los colombianos de menores ingresos priorizan bienes asequibles como los espejos de aluminio, si esta Dirección lo considera necesario para tener mayores elementos de juicio, será necesario profundizar en esta evidencia mediante:

- Encuestas dirigidas específicamente a consumidores de sectores populares.
- Visitas de verificación por parte del MINCIT a estos sectores, para recoger datos directos sobre las preferencias de los consumidores.

Tiene razón el apoderado de ESPEJOS S.A. en indicar que los importadores de espejo no se han hecho parte de la investigación, sin embargo, esta indiferencia no puede traducirse en que se decida el presente proceso con vacíos de información que conlleven a tomar decisiones perjudiciales para los consumidores. Por esta razón estamos dispuestos a colaborar en recaudar todas las pruebas necesarias para tomar una decisión que consulte el interés general como lo obliga la Constitución Nacional y la normatividad antidumping.

3. Solicitar pruebas concretas a ESPEJOS S.A.

Dado que ESPEJOS S.A. ha realizado afirmaciones sin sustento verificable, solicito que el Ministerio exija la presentación de pruebas específicas que respalden:

- Su capacidad de producción total del mercado colombiano de espejos, en especial del espejo de 2mm. En este sentido, se debe garantizar la existencia real y verificable de las cantidades de vidrio incoloro de 2mm, sabiendo que este

producto no es producido por VIDRIO ANDINO S.A. y que su importación puede tomar entre 2 y 3 meses. Al ser el espejo de 2mm de aluminio el espejo sin enmarcar más económico que se comercializa en Colombia y que lógicamente es el de mayor consumo por las clases populares, debe ser considerado como un bien esencial para las personas de escasos recursos económicos. Toda alteración de este toca derechos fundamentales como el mínimo vital por lo cual debe ser analizado con mayor profundidad antes de tomar cualquier decisión.

- Datos sobre las cantidades y precios de los espejos de 5mm que se comercializan en Colombia.

- Evidencia de que los espejos de aluminio no son consumidos por hogares de menores ingresos, como han alegado. En este sentido, es necesario tener en cuenta que la carga de la prueba está fundamentalmente en ESPEJOS S.A.. Además, ya que no solicitó la exclusión del espejo de 2mm debe tener la responsabilidad de demostrar los usos de este espejo, quienes son sus consumidores, y el porqué de su preferencia; no puede ampararse en la simple afirmación de que “no está demostrado que el espejo de aluminio lo consuman las clases populares” y con esto pretender que le protejan una producción inexistente.

CONCLUSIÓN

La eventual imposición de derechos antidumping sobre los espejos sin enmarcar generará, sin duda, un impacto desproporcionado sobre productos no fabricados en Colombia.

El propósito de las medidas antidumping es proteger la producción real de industrias nacionales existentes frente a la competencia desleal, pero no justificar barreras comerciales sobre productos inexistentes, como los espejos de 2mm. Además:

- Las medidas propuestas generarían un aumento injustificado de precios que afectará especialmente a los consumidores de menores ingresos.

- Obligar a los importadores a pagar un impuesto de hasta el 80% o a buscar proveedores en otros países impone una carga desproporcionada e injusta a empresas que han contribuido legítimamente al desarrollo del mercado del vidrio en Colombia generando empleo, desarrollo, ingresos e impuestos. Especialmente, teniendo en cuenta que se importan productos que no se fabrican en Colombia.

Debe rechazarse de plano la teoría de que todos los espejos son iguales pues cumplen la función de reflejar imágenes, más aún sabiendo que la misma fábrica de ESPEJOS S.A. tiene diferentes productos con una gama diferencial según la calidad

y el precio. Si todos los espejos son iguales, y los consumidores no tienen el conocimiento técnico para detectar las diferencias, ¿Por qué la fábrica nacional tiene diferentes calidades y precios (AG, ORION, EKO, RADIANT)? Todo hace parte de una estrategia que persigue hacer prevalecer el interés particular sobre el interés general en contravía de los principios fundamentales del ordenamiento jurídico Colombiano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Debido proceso (artículo 29 de la Constitución): La exclusión de pruebas vulnera el derecho a una defensa efectiva y la transparencia procesal.
2. Principio de exhaustividad y objetividad (Decreto 1750 de 2015): El Ministerio debe garantizar un análisis completo y objetivo de todos los elementos probatorios.
3. Protección al consumidor (Ley 1480 DE 2011): Las medidas antidumping no deben perjudicar injustamente a los consumidores, especialmente a los más vulnerables.
4. Acuerdo Antidumping de la OMC, permite extensiones razonables de los plazos para garantizar una investigación exhaustiva y justa.

PRUEBAS

- 1- Radicado del MINCIT de la información presentada el 15 de noviembre. Adjunto de nuevo estos escritos en sus dos versiones.

← **Recepción de solicitud**
Info@mincit.gov.co - Proceso No.
1-2024-043046

 certificaciongestion@mincit.gov.co 11/15/24 ☆
Para: Yo ^

De:
certificaciongestion@mincit.gov.co
Para:
VIDRIOS CLUB GERENCIA CAMILO RINCON
camiloarincon@yahoo.es
Fecha:
15 de noviembre de 2024 a las 11:31 p. m.



Asunto: Confirmación de recepción del mensaje con asunto Información y Pruebas
Adicionales/DIVIDRIOS/ Proceso de Investigación Espejos Sin Enmarcar/ Subpartida Arancelaria
7029.91.00.00.

Por medio de la presente, el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes PQRS le informa que su mensaje ha sido radicado con los siguientes datos:

Datos radicación - MINCIT	
No. Radicado:	1-2024-043046
Fecha radicación:	viernes, 15 de noviembre de 2024 19:50

- 2- En los documentos presentados el 15 de noviembre se encuentran también los precios ofrecidos por ESPEJOS S.A. y que sustentan los cuadros presentados en este escrito;
- 3- Cualquier duda sobre los precios se puede resolver preguntando a ESPEJOS S.A. ya que existe un trato comercial entre DIVIDRIOS y ESPEJOS S.A. y la comunicación con los vendedores es permanente;
- 4- En los anexos de los documentos presentados el 15 de noviembre se observa con claridad que ESPEJOS S.A. comercializa diferentes calidades de espejos con diferencias de calidad y precio, lo cual demuestra que no es cierto que todos los espejos sean iguales y sus diferencias imperceptibles por los consumidores. El criterio de la asequibilidad según la calidad no es de menor importancia, claramente los consumidores más vulnerables económicamente requieren de la oferta de espejos con el precio más bajo y una calidad adecuada a sus necesidades, y estos, *no se producen en Colombia*.
- 5- Respetuosamente solicitamos tener en cuenta la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH) del DANE y otras investigaciones relacionadas con los patrones de consumo, capacidad adquisitiva y preferencias de compra de los colombianos, que estén al alcance de esta Dirección de Comercio Exterior.
Uno de los hallazgos más comunes en estos estudios es que los hogares con menores ingresos tienden a priorizar productos más económicos, enfocándose en bienes de primera necesidad como alimentos básicos, servicios esenciales y productos de menor costo. Esto se debe a la restricción presupuestaria, que los obliga a maximizar el uso de sus recursos. Estos hogares suelen optar por:
 - Productos de marcas genéricas o menos reconocidas.
 - Presentaciones más pequeñas o económicas.
 - Sustitución de productos costosos por alternativas más asequibles.

Por otro lado, las encuestas también han mostrado cómo los patrones de consumo cambian con el aumento de ingresos, ya que los hogares de niveles socioeconómicos más altos tienden a priorizar bienes de calidad superior, experiencias y servicios premium.

Quedamos atentos a cualquier información adicional,

Del señor Director,



CAMILO ANDRES RINCON DOMINGUEZ

ABOGADO

C.C. 80.011.925

T.P. 127.387 C.S. de la J.

camiloarincon@yahoo.es



investigación presunto Dumping Espejos sin enmarcar

Desde VIDRIOS CLUB GERENCIA CAMILO RINCON <camiloarincon@yahoo.es>

Fecha Mié 22/01/2025 3:37 PM

Para Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Señores:

Dirección de Prácticas Comerciales

Respetuoso Saludo,

Comendidamente solicito a ustedes radicado del memorial que envié el día 20 de enero de 2024 con la información que me solicitaron en la audiencia del 18 de diciembre de 2025.

Lo anterior dado que no me llegó la respectiva constancia.

Envio soporte de lo anterior

Cordialmente,

CAMILO RINCÓN
Abogado Dividrios SAS

Camilo Andrés Rincón Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.011.925** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **127.387** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad, **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de contestar las preguntas formuladas en la audiencia del día 18 de diciembre de 2024; solicitar prórroga del plazo de la investigación; solicitar incluir documentos esenciales que han sido omitidos; y presentar pruebas adicionales.

Anexo memorial con lo anunciado en pdf con el título "MEMORIAL_DIVIDRIOS_18_ENERO_2025_DUMPING_ESPEJOS", y reenvío información presentada el 15 de noviembre de 2024 que no ha sido ingresada al expediente con su respectivo radicado.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS RINCÓN
ABOGADO DIVIDRIOS S.A.S

[Antes de imprimir este correo, asegúrese que sea necesario, cuidar el medio ambiente está en nuestras manos.](#)

[⬇](#) Descargar todos los archivos adjuntos como archivo comprimido

				
ANEXOS DI... .pdf	ANEXOS DI... .pdf	INFORMACI... .rar	INFORMACI... .rar	MEMORIAL... .pdf
5.5MB	5.6MB	1.8MB	1.9MB	315.3kB

CAMILO ANDRÉS RINCÓN



Outlook

Reiteración: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-13

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Mié 22/01/2025 5:49 PM

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

CC Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplax.com <gerencia@formaplax.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Pedro Donado Jimenez

Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente reiteramos que en la solicitud de la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente, y que siguen siendo revisadas en la investigación paralela de oficio de conforme a la ultima comunicación están coordinando con la DIAN.

Esta solicitud se presentó dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024 el pasado 8 de enero, tal como consta abajo, y se reitera nuevamente por esta vía.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

De: Legal B SAS BIC

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 11:49

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplast.com <gerencia@formaplast.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-136

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAST S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito solicitar una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente solicitamos la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente.

Esta solicitud se presenta dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.



RE: Reiteración: Solicitud audiencia examen de extinción Expediente D-215-69-13

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 30/01/2025 6:17 PM

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>

CC Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplast.com <gerencia@formaplast.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

Señor

Pedro Donato Jimenez

Coordinador del Grupo de Dumping (e)

Referencia: Reiteración de la Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAST S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción. Tal como se puede apreciar en la solicitud presentada desde el 8 de este mes y la reiteración enviada el pasado 22 de enero, considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

En virtud que en virtud del Decreto 1794 de 2020 "la celebración de audiencia se realizará hasta tres (3) días antes del vencimiento del término para la práctica de pruebas a solicitud de parte.", y que como tal en virtud de la **Resolución 421 del 27 de diciembre de 2024 la Dirección de Comercio prorrogó el periodo probatorio hasta el 5 de febrero**, indicamos que a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta formal sobre esta solicitud, ni sobre las otras solicitudes que se han presentado relacionadas con el requerimiento de información y la prórroga del mismo, por lo que estamos trabajando para adjuntar la respuesta considerando los mismos términos que se le han dado a las otras Partes que lo han solicitado.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 22 de enero de 2025 17:48

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplax.com <gerencia@formaplax.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Reiteración: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-13

Señor

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior

Señor

Pedro Donado Jimenez
Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente reiteramos que en la solicitud de la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente, y que siguen siendo revisadas en la investigación paralela de oficio de conforme a la ultima comunicación están coordinando con la DIAN.

Esta solicitud se presentó dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024 el pasado 8 de enero, tal como consta abajo, y se reitera nuevamente por esta vía.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

De: Legal B SAS BIC

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 11:49

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplas.com <gerencia@formaplas.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-136

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito solicitar una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente solicitamos la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente.

Esta solicitud se presenta dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.



RE: AD Expediente Espejos Término Alegatos de Conclusion

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 30/01/2025 6:35 PM

Para info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Pedro Donato Jimenez
Coordinador Grupo Antidumping (e)
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetado Doctor Francisco,

Mediante la presente y con el objetivo de poder prepara los alegatos de conclusión, dado que el término ya empezamos a correr desde el pasado 22 de enero de 2025, agradecemos nos confirmen el estado del expediente y la prueba solicitada, **ya que los 10 días que establece el Decreto 1794 de 2020 vence el próximo 5 de febrero.**

De igual forma, agradecemos confirmen la recepción de los dos derechos de petición que remitió la DIAN sobre la base de datos que ellos manejan en materia de importaciones en materia de espejos el 24 de diciembre del año pasado, y que ya hemos solicitado se incorpore al Expediente y sea considerado por ustedes.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos SAS

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 22 de enero de 2025 17:45

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggongalezc@mincit.gov.co <ggongalezc@mincit.gov.co>; mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;

jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: RE: AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Pedro Donato Jimenez
Coordinador Grupo Antidumping (e)
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos hacer seguimiento a la prueba solicitada por nosotros, así como a la práctica virtual de la visita. De igual forma, entendemos que a la fecha y sin perjuicio que remitimos la información presentada en la Audiencia NO han recibido ninguna información de las otras Partes Interesadas, incluyendo lo relativo a la pregunta sobre la que se nos haría traslado el pasado 13 de enero.

Dado que el periodo probatorio vence hoy y desde mañana empieza el término para alegatos de conclusión, agradecemos nos confirmen el estado del expediente y la prueba solicitada.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 17:03

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;
jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Antidumping
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos indicar que en el mes de diciembre de 2024 ingresaron a Colombia otros 68 contenedores adicionales de la República Popular China de Espejos. En virtud de estas cifras y dado la urgencia de que la investigación pueda avanzar nos permitimos solicitar que la Visita de Verificación sea virtual, tal y como se realizó en su momento la primera visita de verificación en la anterior investigación.

De igual forma nos permitimos solicitar antes de que venza el periodo probatorio la práctica de una prueba de inspección ocular en nuestras instalaciones en la empresa en Palmira para efectos que la Autoridad con la finalidad de aclarar los hechos relativos al proceso productivo. Esto bajo la consideración que una videograbación o las fotografías adjuntadas no son suficientes para que la autoridad entienda el correspondiente proceso conforme con el artículo 236 del Código General del Proceso - más considerando lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la "imposibilidad por una persona común de distinguir entre un espejo de plata y otro de aluminio". Dado que esta prueba es solicitada por nosotros - nosotros incurriríamos con los gastos de traslado de los funcionarios designados, para lo cual proponemos sea en el mismo día - viajando en el primer vuelo de la mañana y regresando en el último. Mi cliente dado que es el que está solicitando la prueba asumirá conforme a lo establecido en el Decreto y en el CPACA con los gastos correspondientes.

Finalmente reiteramos que estamos atentos a dar respuesta a la pregunta formulada por las otras Partes, pero a la fecha no hemos recibido ninguna información.

Estamos atentos a seguir colaborando con la Autoridad y reiteramos, tal y como ustedes lo indicaron en la Resolución en la que no impuso derechos provisionales, la necesidad que este proceso avance ágilmente - tal como pueden ver en las cifras el aumento desde que su inició la investigación refleja el incremento de las importaciones:



De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 21:53

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>
Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;
jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>
Asunto: Visita Espejos Solicitud Reprogramacion - Comunicación de respuesta

Doctor
Luciano Chaparro
Coordinador

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la comunicación que recibimos el día de hoy en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, tal y como se indicó "en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa. "

Agradezco poder conversar sobre esta posibilidad cuando retomen el otro año.

Un feliz año,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, diciembre 30, 2024 5:27 p.m.
Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>
CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de respuesta

Señor(a) JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-034736 del 2024-12-30 05:24:25 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUÍ [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



RE: Reiteración: Solicitud audiencia examen de extinción Expediente D-215-69-13

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 30/01/2025 6:17 PM

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>

CC Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplast.com <gerencia@formaplast.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

Señor

Pedro Donato Jimenez

Coordinador del Grupo de Dumping (e)

Referencia: Reiteración de la Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAST S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción. Tal como se puede apreciar en la solicitud presentada desde el 8 de este mes y la reiteración enviada el pasado 22 de enero, considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

En virtud que en virtud del Decreto 1794 de 2020 "la celebración de audiencia se realizará hasta tres (3) días antes del vencimiento del término para la práctica de pruebas a solicitud de parte.", y que como tal en virtud de la **Resolución 421 del 27 de diciembre de 2024 la Dirección de Comercio prorrogó el periodo probatorio hasta el 5 de febrero**, indicamos que a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta formal sobre esta solicitud, ni sobre las otras solicitudes que se han presentado relacionadas con el requerimiento de información y la prórroga del mismo, por lo que estamos trabajando para adjuntar la respuesta considerando los mismos términos que se le han dado a las otras Partes que lo han solicitado.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 22 de enero de 2025 17:48

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont
<ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplax.com
<gerencia@formaplax.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Reiteración: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-13

Señor

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior

Señor

Pedro Donado Jimenez
Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente reiteramos que en la solicitud de la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente, y que siguen siendo revisadas en la investigación paralela de oficio de conforme a la ultima comunicación están coordinando con la DIAN.

Esta solicitud se presentó dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024 el pasado 8 de enero, tal como consta abajo, y se reitera nuevamente por esta vía.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

De: Legal B SAS BIC

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 11:49

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; gerencia@formaplas.com <gerencia@formaplas.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción Expediente D-215-69-136

Señor

Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Señor

Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

Referencia: Solicitud de celebración de audiencia en desarrollo de la investigación antidumping por examen de extinción **Expediente D-215-69-136**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., según el poder que me fue conferido y que está en el Expediente, por medio del presente escrito me permito solicitar una audiencia pública en el marco de la investigación por examen de extinción.

Considerando la Resolución 421 del 2024 nos permitimos solicitar **la celebración de una audiencia** en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.7.11.6 del Decreto 1794 de 2020 y en la circular 017 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Dirección de Comercio Exterior.

Adicionalmente solicitamos que en la citación a la audiencia se convoque al **Comité de Prácticas Comerciales** a través de los funcionarios o representantes que el Comité designe para ello con el fin de que éste conozca de primera mano los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas.

Igualmente solicitamos la convocatoria de los demás interesados en el desarrollo de la presente investigación. Agradecemos en especial se solicite la participación de los funcionarios de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, que se consideren, en especial considerando las pruebas en materia de elusión presentadas y que entendemos han sido incorporadas al Expediente.

Esta solicitud se presenta dentro del término establecido por el Decreto 1794 de 2020, esto es, tres (3) días antes del vencimiento del término para práctica de pruebas establecido en la Resolución 421 de 2024.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.



RE: AD Expediente Espejos Término Alegatos de Conclusion

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Jue 30/01/2025 6:35 PM

Para info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>

CC Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Pedro Donato Jimenez
Coordinador Grupo Antidumping (e)
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetado Doctor Francisco,

Mediante la presente y con el objetivo de poder prepara los alegatos de conclusión, dado que el término ya empezamos a correr desde el pasado 22 de enero de 2025, agradecemos nos confirmen el estado del expediente y la prueba solicitada, **ya que los 10 días que establece el Decreto 1794 de 2020 vence el próximo 5 de febrero.**

De igual forma, agradecemos confirmen la recepción de los dos derechos de petición que remitió la DIAN sobre la base de datos que ellos manejan en materia de importaciones en materia de espejos el 24 de diciembre del año pasado, y que ya hemos solicitado se incorpore al Expediente y sea considerado por ustedes.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos SAS

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 22 de enero de 2025 17:45

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggongzalezc@mincit.gov.co <ggongzalezc@mincit.gov.co>; mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;

jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: RE: AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Pedro Donato Jimenez
Coordinador Grupo Antidumping (e)
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos hacer seguimiento a la prueba solicitada por nosotros, así como a la práctica virtual de la visita. De igual forma, entendemos que a la fecha y sin perjuicio que remitimos la información presentada en la Audiencia NO han recibido ninguna información de las otras Partes Interesadas, incluyendo lo relativo a la pregunta sobre la que se nos haría traslado el pasado 13 de enero.

Dado que el periodo probatorio vence hoy y desde mañana empieza el término para alegatos de conclusión, agradecemos nos confirmen el estado del expediente y la prueba solicitada.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 17:03

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>

Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggongzalez@mincit.gov.co <ggongzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;
jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>

Asunto: AD Expediente Espejos Solicitud Practica de la Visita Virtual y solicitud Inspección Ocular

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Antidumping
Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados Doctores,

Mediante la presente queremos indicar que en el mes de diciembre de 2024 ingresaron a Colombia otros 68 contenedores adicionales de la República Popular China de Espejos. En virtud de estas cifras y dado la urgencia de que la investigación pueda avanzar nos permitimos solicitar que la Visita de Verificación sea virtual, tal y como se realizó en su momento la primera visita de verificación en la anterior investigación.

De igual forma nos permitimos solicitar antes de que venza el periodo probatorio la práctica de una prueba de inspección ocular en nuestras instalaciones en la empresa en Palmira para efectos que la Autoridad con la finalidad de aclarar los hechos relativos al proceso productivo. Esto bajo la consideración que una videograbación o las fotografías adjuntadas no son suficientes para que la autoridad entienda el correspondiente proceso conforme con el artículo 236 del Código General del Proceso - más considerando lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la "imposibilidad por una persona común de distinguir entre un espejo de plata y otro de aluminio". Dado que esta prueba es solicitada por nosotros - nosotros incurriríamos con los gastos de traslado de los funcionarios designados, para lo cual proponemos sea en el mismo día - viajando en el primer vuelo de la mañana y regresando en el último. Mi cliente dado que es el que está solicitando la prueba asumirá conforme a lo establecido en el Decreto y en el CPACA con los gastos correspondientes.

Finalmente reiteramos que estamos atentos a dar respuesta a la pregunta formulada por las otras Partes, pero a la fecha no hemos recibido ninguna información.

Estamos atentos a seguir colaborando con la Autoridad y reiteramos, tal y como ustedes lo indicaron en la Resolución en la que no impuso derechos provisionales, la necesidad que este proceso avance ágilmente - tal como pueden ver en las cifras el aumento desde que su inició la investigación refleja el incremento de las importaciones:



De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 21:53

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>
Cc: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>;
jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>
Asunto: Visita Espejos Solicitud Reprogramacion - Comunicación de respuesta

Doctor
Luciano Chaparro
Coordinador

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la comunicación que recibimos el día de hoy en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, tal y como se indicó "en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa. "

Agradezco poder conversar sobre esta posibilidad cuando retomen el otro año.

Un feliz año,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, diciembre 30, 2024 5:27 p.m.
Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>
CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;
pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;
nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; ggonzalez@mincit.gov.co <ggonzalez@mincit.gov.co>;
mguerra@mincit.gov.co <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de respuesta



Señor(a) JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-034736 del 2024-12-30 05:24:25 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



[*Dominio Sospechoso*] RE: Escrito de oposición presentado el 15 de noviembre de 2024 por la empresa DIVIDRIOS S.A.S

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Vie 31/01/2025 1:48 PM

Para Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

CC paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; info <info@mincit.gov.co>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

Espejos SAS - Expediente D-215-67-134 - Envío de Información Escrita mencionada en la Audiencia y Prueba; 20241224_100210165_0260_Espejos sin enmarcar 2024. Investigación Antidumping. Derecho de Petición: Aplazamiento de Audiencia y colaboración con la Autoridad; RV: 20241224_100210165_0835_Espejos sin enmarcar 2024. Investigación Antidumping. Derecho de Petición: Aplazamiento de Audiencia y colaboración con la Autoridad;

Estimado Dr. Pedro,

Muchas gracias por su correo. Hacemos referencia a la información después de la Audiencia del 18 de diciembre del 2024. Adjuntamos por ejemplo el correo que nosotros enviamos con la información de la Audiencia el 13 de enero de este año, conforme a lo que se estableció en la Audiencia misma y que se envió al MINCIT el pasado 13 de enero, así como los correos de la DIAN del 24 de diciembre de 2024, que también adjuntamos. Agradecemos se incluya todo esto en el Expediente.

Por su correo entendemos que DIVIDRIOS **NO envió el 13 de enero de 2025 ninguna información adicional**, por lo que sus argumentos NO podrían ser considerados conforme a la norma, tal y como lo establece el Decreto.

Finalmente agradecemos se nos envíe la grabación de la Audiencia del 18 de diciembre.

De igual forma entendemos que la fecha del 5 de febrero para presentar alegatos de conclusión sigue vigente.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

De: Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de enero de 2025 11:46

Para: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Asunto: Escrito de oposición presentado el 15 de noviembre de 2024 por la empresa DIVIDRIOS S.A.S

Cordial saludo doctor Barbosa:

En atención a el escrito presentado el 20 de enero de 2025, por el apoderado especial de la sociedad DIVIDRIOS S.A.S. en relación con las respuesta a las preguntas realizadas en la audiencia entre partes intervinientes, realizada el 18 de diciembre de 2024, nos permitimos informarle que se encuentra a su disposición el escrito de oposición presentado el 15 de noviembre de 2024 por la empresa DIVIDRIOS S.A.S, en el expediente público de la investigación de espejos sin enmarca en el tomo 15 para garantizar el principio de contradicción y transparencia.

Link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltcllefindmkaj/http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/espejos-sin-enmarcarT15.pdf

Cordialmente,



Pedro Donato Jiménez
pjimenez@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1365
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13a – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Espejos SAS - Expediente D-215-67-134 - Envío de Información Escrita mencionada en la Audiencia y Prueba

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

CC jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Espejos Documento Escrito.pdf; VIDRIOS CLUB UNO SAS.pdf;

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Referencia: Envío de la información por escrito presentada en la Audiencia del 18 de diciembre de 2024 y prueba relacionada con Vidrios Club Uno SAS - conforme a lo mencionado en la Audiencia.

Respetado Director,

Con ocasión de la audiencia celebrada en la fecha de la referencia y conforme con los términos establecidos en la audiencia para presentar por escrito los argumentos y pruebas presentados dentro del cierre del periodo probatorio de conformidad con la [Resolución 386 del 13 de diciembre de 2024](#), se adjunta evidencia escrita de todo lo que se indicó en la misma.

A la fecha estamos atentos a que se nos suministre la Información indicada por la otra Parte Interesada para poder conforme a los términos indicados dar respuesta a la pregunta formulada.

De igual forma, también se adjunta el Certificado de Cámara y Comercio de la empresa VIDRIOS CLUB UNO S.A.S., otra de las empresas importadoras de espejos, identificada con NIT 900.014.510-0 y en la que su representante legal es el Señor **Camilo Andrés Rincón C.C. No. 80011925**. Tal como se indicó en la Audiencia de la información que tenemos está empresa NO ha suministrado ninguna información al Expediente. Esta prueba es necesaria, pertinente y útil para considerar la importancia de considerar la información aportada por nosotros sobre las importaciones de Espejos - ya que no hay intención de los importadores de colaborar. Resaltamos que no entendemos la razón por la que no se han presentado cuestionarios y que quien aparezca como apoderado de la única empresa que ha participado como importador, sin que hasta la fecha aporte información que soporte lo importador en espejos, también sea representante legal de otra de los importadores.

Ponemos a consideración de la Autoridad que ya como Rama de Producción Nacional se nos ha enviado una respuesta con respecto a la base de datos por parte de la DIAN, posterior a la Audiencia, y con copia a ustedes que solicitamos hagan parte del expediente y que confirman lo indicado por nosotros en la

Audiencia sobre la imposibilidad de distinguir entre espejos de aluminio y de plata - lo cual confirma lo indicado por el representante legal de la empresa Dividrios sobre la similaridad del producto investigado.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño
Apoderado Espejos SAS

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 17:44

Para: fmelo@mincit.gov.co <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>; acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>; pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: jorge.mejia@espejos.com.co <jorge.mejia@espejos.com.co>; Paula.mejia@espejos.com.co <Paula.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud - reprogramación de visita Espejos S.A.S

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dirección de Comercio Exterior

Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Subdirección de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Solicitud de reprogramación de visita a las instalaciones de Espejos S.A.S

Con ocasión de la audiencia celebrada el día de hoy, en la que la autoridad indicó que se programó visita de verificación a Espejos S.A.S para el día 14 de enero de 2025, nos permitimos solicitar la reprogramación de la visita para el **día 17 de enero de 2025 o para la semana del 20 de enero de ese mismo año.**

Lo anterior considerando que, debido nuestra operación en la planta, nuestros empleados regresan de vacaciones colectivas durante la semana del 13 de enero, por lo cual agradecemos otorgar unos días para retomar las actividades normales de la planta en su totalidad y que así la autoridad pueda comprobar toda la información que requiera de la manera más precisa.

Adicionalmente agradecemos confirmar los términos establecidos en la audiencia para presentar por escrito los argumentos y pruebas presentados en la audiencia, así como las respuestas a las preguntas planteadas en la misma y el cierre del periodo probatorio, los cuales es de nuestro entendimiento fueron fijados así:

	TÉRMINO/FECHA
Término para presentar por escrito la información presentada en la audiencia	Quince (15) días: 13 de enero de 2025
Término adicional para la respuesta de Espejos S.A.S con base en la información que aporte Dividrios en su respuesta al interrogatorio	Tres 3 días: 16 de enero de 2025
Prórroga del periodo probatorio, considerando el mes adicional	Un (1) mes: 22 de enero de 2025

Finalmente solicitamos también la publicación de la resolución que prorroga el término de periodo probatorio, el cual aún no se encuentra publicado, así como la citación de la visita de verificación a Espejos S.A.S, considerando la presente solicitud, la cual tampoco ha recibido la empresa solicitante hasta el momento.

Cordialmente,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos S.A.S

LEGALE

COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

**Derechos Antidumping Espejos sin
enmarcar**
Audiencia Pública

Rama de Producción Nacional
Espejos S.A.S

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Socio



Diciembre 10 2024

ESPEJOS SAS

ESPEJOS SAS



Espejos es una empresa familiar que nace hace aproximadamente 38 años con el sueño de industrializar la fabricación de espejos en Colombia que se hacía mayormente de forma artesanal. A lo largo de los años se crearon otras empresas fabricantes industriales de espejos como Andivisa, Distra y Peldar, los que en el correr de los años fueron desapareciendo del mercado de la fabricación de espejos, acorralados por la competencia de espejos provenientes de China.

Espejos produce láminas de espejo en diferentes formatos y espesores los cuales son utilizados como materia prima en el mercado de la transformación, distribución e instalación de productos de espejo con valor agregado. Adicionalmente distribuimos vidrio claro, de colores y con grabados.

Somos hoy una mediana empresa con capital 100% colombiano.



Primer espejo fabricado en la que se ve el padre con sus hijos



Nuestra línea de producción hoy con capacidad de aprox. 45 ton en 1 solo turno y con capacidad de producir espesores de 2 – 6mm

ESPEJOS SAS



Espejos SAS se ha caracterizado por su conocimiento técnico, por marca que se ha posicionado como la mejor del mercado y también por su capacidad de distribución del producto a lo largo del país.

Empleamos entre 80 y 100 personas de nuestras zonas de operación nacional, muchas de las cuales empiezan en nuestra empresa como jóvenes en sus primeros oficios y llegan a edad de jubilación prestándonos sus valiosos servicios.



ESPEJOS SAS



1. Como el espejo producido se usa como una materia prima por los diferentes transformadores, la empresa cuenta con centros de distribución y almacenamiento en las principales ciudades del país.



Mercado del Espejo



1. Fabricante de Espejos (ESPEJOS SAS) como Materia prima e importadores

2. Distribuidores Mayoristas y minoristas

3. Transformadores, distribuidores minoristas, vidrierías de barrio e instaladores



El mercado del espejo está basado en la manufactura o importación contra inventarios, es decir, que el abastecimiento de la materia prima espejo, se hace con base en la reposición de inventario del espejo en las bodegas de los actores.

No conocemos en Colombia que haya un esquema de manufactura o importación por encargo para el cumplimiento de contratos ya que el inventario total país, es suficiente para abastecer la demanda.

Importadores 70.09.91.00.00



- Subpartida 700991: “espejos de vidrio sin enmarcar”.
- Unidad física: (U) unidades o artículos. En este caso, láminas de espejo
- Exigencias: nombre comercial y características del producto
- En esta subpartida se importan tanto los espejos que se usan como materia prima, así como los espejos que no tienen marco y tienen valor agregado como cortes, formas, luces traseras, etc.

Importadores 70.09.91.00.00



iff Valu	d Code/Prod	Code Descrip	Product Description	DTAL Quantity	Unit 1 (C
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA Z99 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA, PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA LM1026 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA, PRODUCTO ESPEJO, PRESENTACION UNIDADES, USO DOMESTICO, ARILICO-VIDRIO REFERENCIA Z102 MARCA SIN MARCA UNIDADES 200 PAIS ORIGEN CHINA	600	NUMERO
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO: ESPEJO IZQUIERDO, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202025-A17, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 11). PRODUCTO: ESPEJO EXTERIOR SIN MONTAR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202040-E42, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 12). PRODUCTO: ESPEJO GRAN ANGULAR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202050-A95-C00, CANT (8) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 13). PRODUCTO: ESPEJO DELANTERO INFERIOR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14). PRODUCTO: ESPEJO DELANTERO INFERIOR,	26	NUMERO
10	700991	THE GLASS M	PRODUCTO: ESPEJO CON ESTUCHE, PRESENTACION: UNIDAD, USO: COSMETICO DE TOCADOR, MARCA: MARY KAY, REFERENCIA: 10085163, CO.008758000011, FF: 2021-08-03, PAIS ORIGEN: CHINA - 215. CANT (15002) U //		150

Importadores de la subpartida



1. IMPORTADORES DE MATERIA PRIMA ESPEJO

- Importadores de la materia prima espejo en láminas de formatos pequeños y grandes que vienen en contenedores completos que contienen aprox. 10 cajas de madera con láminas una al lado de la otra (la cantidad, depende del tamaño y el espesor).
- El peso neto de los contenedores completos con el producto espejo como materia prima, es de mínimo 18.000Kg y cada una de las cajas de madera pesa aproximadamente 2800kg. Los importadores de este producto traen contenedores completos para maximizar la eficiencia de cargue y distribuir en la mayor medida posible los costos de flete, terrestres y gastos de nacionalización
- Ejemplos: Arquicentro, la sabana, Dividrios, etc.



Importadores de la subpartida



1. IMPORTADORES DE ESPEJOS COMO PRODUCTO TERMINADO O CON VALOR AGREGADO

- Importadores que traen productos de espejo que a pesar de no tener un marco si tienen transformación y valor agregado.
- Estos productos al tener valor agregado, son más delicados, requieren empaques individuales o especializados que debido al alto volumen de cada uno de los empaques, no se hace posible llenar un contenedor con el paso máximo permitido en estos, por ende, el peso neto de la importación es siempre inferior a 18.000kg
- Ejemplos: Sodimac, Variedades Joba, Materiales EMO, etc.



Depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



- Dado que en la resolución 342 del 19 de noviembre la autoridad menciona no tener claridad sobre la desagregación de las importaciones del producto investigado y no tienen suficiente información para saber cuáles no deben ser incluidas dentro de la investigación y que al requerir información de la Dian, no fue posible recibir la totalidad que permitiera entender exactamente cuáles eran las importaciones del producto investigado. Procedimos entonces a hacer la segregación de las bases de datos de los años 2021, 2022, 2023 y primer semestre del 2024 de SISDUAN, de acuerdo a nuestro conocimiento del mercado serán entregadas en versión confidencial a la autoridad. Esa depuración se hizo así:

1. **Clasificación por peso neto total de la importaciones:** se separan aquellas importaciones que tengan un peso neto mayor a 18.000kg y se denominan como aquellas importaciones que entran en la investigación” todas las que por esta condición, se asume, traen 1 contenedor completo. Las importaciones que no cumplen con la condición de tener más de 18.000Kg Netos, se separan a una base de datos de importaciones que no entran en la investigación.
2. **Clasificación adicional por valor FOB/Kg Neto:** Aquellas importaciones que fueron clasificadas, en el paso anterior, con peso netos mayor a 18.000 Kg, se les calculó el valor FOB /Kg y todas aquellas con un FOB/Kg mayor a 0.7USD/Kg se revisaron detenidamente en su “Descripción del producto” e “importador, para asegurarse que lo que se dejaba en la base de datos de los productos que “si entran en la investigación” efectivamente, correspondieran a productos objeto de la investigación. Lo mismo hace para la base de datos de importaciones que se excluyen, a estas se les revisan las descripciones de aquellos productos con FOB/kg menor a 0.7USD/Kg así como también los importadores para asegurarnos de no excluir ninguna importación que si fuese del objeto de la investigación

Depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



3. Revisión final de cada base de datos: Se hace un barrido detenido de cada una de las bases de datos finales llamadas “Si entran final” y “no entran final” revisando uno a uno los importadores, descripciones y FOB/kg para asegurarnos de no tener errores en la clasificación.

El objetivo principal de esta segregación es el de excluir del valor total FOB de la investigación, el producto importado con valor agregado pues los datos suministrados del país de referencia están circunscritos al producto investigado, sin incluir productos con valor agregado.

Cabe desatacar que la exclusión de estas importaciones de espejos con valor agregado, si bien, circunscribe la investigación el producto materia prima espejo, no significa que los exportadores chinos no estén haciendo dumping en este tipo de productos y perjudicando a los transformadores nacionales e impidiendo que se creen en Colombia nuevos emprendedores fabricantes de estos productos con valor agregado.



1. Con esta segregación de las bases de datos se pudo establecer que la participación de los productos con valor agregado es del **10.5%** para el total del período investigado. Esto se verá por año en el archivo que le enviemos a la autoridad.
2. Se puede establecer con claridad que la variable que se debe usar para establecer el control de las importaciones es el FOB/kg menor **a 0.7USD/Kg** para los importadores de los productos objeto de la investigación puesto que el FOB/kg promedio del período de investigación es de **0.4USD/Kg**

Conclusiones de la depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



PARA LA BASE DE DATOS DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN EN LA INVESTIGACIÓN

	TOTAL FOB SUBPARTIDA (USD)	FOB EN USD IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN	% / TOTAL	TOTAL PESO NETO DE LA SUBPARTIDA (Kg)	TOTAL PESO NETO DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN (Kg)	% / TOTAL Kg	PROMEDIO FOB EN USD/Kg DE LAS IMPORTACIONES QUE SI ENTRAN
2021	9,555,944	8,942,124	93.6%	19,802,254	19,494,112	98.4%	0.46
2022	4,853,808	4,151,143	85.5%	11,260,260	10,965,717	97.4%	0.38
2023	6,017,152	5,305,466	88.2%	15,153,987	14,871,142	98.1%	0.36
1er sem 2024	3,239,734	2,789,744	86.10%	7,882,886	7,707,924	97.8%	0.36
TOTALES PARA LOS 4 AÑOS	23,666,638	21,188,476	89.5%	54,099,387.0	53,038,895	98.0%	0.39

PARA LA BASE DE DATOS DE LAS IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN EN LA INVESTIGACIÓN

	TOTAL FOB SUBPARTIDA (USD)	FOB EN USD IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN	% / TOTAL FOB	TOTAL PESO NETO DE LA SUBPARTIDA (Kg)	TOTAL PESO NETO DE LAS IMPORTACIONES QUE NOENTRAN (Kg)	% / TOTAL Kg	PROMEDIO FOB EN USD/Kg DE LAS IMPORTACIONES QUE NO ENTRAN
2021	9,555,944	613,820	6.4%	19,802,254	308,143	1.6%	1.99
2022	4,853,808	702,665	14.5%	11,260,260	294,542	2.6%	2.39
2023	6,017,152	711,686	11.8%	15,153,987	282,845	1.9%	2.52
1er sem 2024	3,239,734	449,991	13.90%	7,882,886	174,962	2.2%	2.57
TOTALES PARA LOS 4 AÑOS	23,666,638	2,478,161	10.5%	54,099,387	1,060,492	2.0%	2.37

MARGINAL

Conclusiones de la depuración de la base de datos de importaciones de la subpartida 70.09.91.00.00



Participación de las importaciones de Espejos SAS en el período investigado 2021-primer semestre 2024							
Año	Total FOB importaciones de Espejos SAS (USD)	Peso neto total (kg) de importaciones de Espejos SAS	FOB (USD)/Kg de las importaciones de Espejos SAS	Total FOB importaciones que SI ENTRAN (USD)	Total Kg importaciones SI ENTRAN	porcentaje de participación de Espejos SAS en el FOB total de las importaciones que si entran (USD)	porcentaje de participación de Espejos SAS en los Kg totales importados
2021	26,468	52,300	0.51	8,942,124	19,494,112	0.30%	0.27%
2022	224,542	448,200	0.50	4,151,143	10,965,717	5.41%	4.09%
2023	168,999	424,000	0.40	5,305,466	14,871,142	3.19%	2.85%
primer semestre 2024	91,662	210,200	0.44	2,789,744	7,707,924	3.29%	2.73%
TOTAL PERÍODO	511,671	1,134,700	0.46	21,188,476	53,038,895	2.4%	2.1%

Clasificación Arancelaria – Subpartida 7009.91.00.00, 7009.10 Y 7009.92.00 (Los demás Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.)



Descripción Mínima y la Información solicitada en la Casilla 91 a la DIAN (Comunicación del 24.09.2024)

Resolución 57 de 2015

Las mercancías que se importan bajo la subpartida 7009.91.00 (espejos sin enmarcar) deben contener como mínimo la siguiente información: producto, presentación, uso, marca y referencia. (*Capítulo 70. Vidrio y sus manufacturas.*)

- No hay homogeneidad en las descripciones mínimas de todas las importaciones, lo que dificulta identificar el producto específico que se está importando
- Los requisitos no exigen incluir en la descripción el tipo de espejo (aluminio o plata)
- No se exige incluir el espesor del espejo
 - Muchas veces no se indica
 - Pueden venir diferentes espesores en un mismo contenedor

Clasificaciones incorrectas por la subpartida 7009.91.00.00

PRODUCTO: **ESPEJO CON ESTUCHE**, PRESENTACION: UNIDAD, **USO: COSMETICO DE TOCADOR**, MARCA: MARY KAY, REFERENCIA: 10085163, CO.008758000011, FF: 2021-08-03, PAIS ORIGEN: CHINA - 215. CANT (15002) U //

PRODUCTO: **ESPEJO IZQUIERDO**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202025-A17, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 11). PRODUCTO: **ESPEJO EXTERIOR SIN MONTAR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202040-E42, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 12). **PRODUCTO: ESPEJO GRAN ANGULAR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8202050-A95-C00, CANT (8) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 13). PRODUCTO: **ESPEJO DELANTERO INFERIOR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14). PRODUCTO: **ESPEJO DELANTERO INFERIOR**, PRESENTACION: INDIVIDUAL, **USO: VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO ENCENDIDO POR CHISPA**, FUNCIONAMIENTO CON GAS NATURAL, MARCA: NO TIENE, REFERENCIA: P/N: 8219010-E18, CANT (4) UNIDADES O ARTICULOS (ITEM 14).

Acuerdo Antidumping OMC:

*“2.6 En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, **aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.**”*

- Ya quedó demostrada la similaridad entre el producto importado y el producto nacional en la investigación de 2020 (tomo 38) → las circunstancias de la presente investigación frente a las condiciones y características del producto son las mismas
- El concepto emitido por el **Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales** mediante memorando GRPBN2024-000066 del 5 de septiembre de 2024 reconoce la similaridad de los productos.
- Los espejos de aluminio y los espejos de plata son productos **similares (subpartida, utilización del vidrio como materia prima, características técnicas, usos y funcionalidad)**
- No es cierto que espejos de aluminio son destinados a consumidores de “sectores vulnerables” o con “condiciones socioeconómicas menos favorables”.

DUMPING: LA DEPURACION DE LA BASE DE DATOS PERMITE AVANZAR CON LA INVESTIGACIÓN



Apertura de la Investigación

Valor Normal: FOB \$0,77 USD/kg

Precio de exportación: FOB \$0,37 USD/kg

Margen de dumping: 108,11%

Solicitud

Valor Normal: FOB \$0,87 USD/kg

Precio de exportación: FOB \$0,48 USD/kg

Margen de dumping: 80%

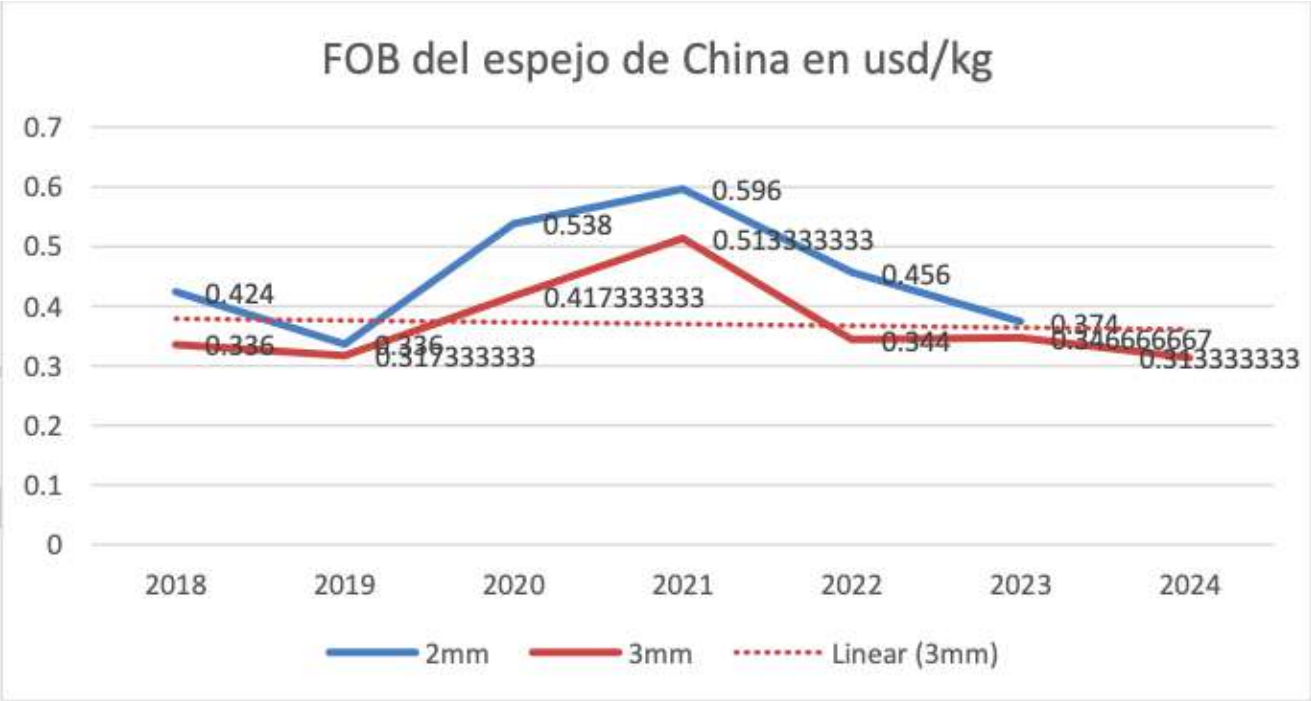


Gráfico elaborado por Espejos SAS con base en las cotizaciones.

*Los periodos 2021 y 2022 son periodos atípicos (post-pandemia)

Resolución 272 de 2024

c. Análisis de las importaciones originarias de los demás países

Al comparar el periodo de referencia (2021-I y 2023-I) con el periodo investigado (2023-II), el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de *espejos sin enmarcar* originarias de los demás países disminuyó en un 100%. Pasó de 53.325 Kg. a 0,00 Kg. El precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones originarias de los demás países en el periodo referente fue de USD 0,75/Kg. Para el periodo crítico no se registran importaciones de los demás países.

Es relevante anotar que durante los periodos en los cuales tanto China como los demás países registraron importaciones hacia Colombia, el precio FOB USD/Kg de las importaciones de China fue inferior frente al precio de las importaciones con origen de los demás países.

d. Conclusión sobre el comportamiento de las importaciones

El principal origen de las importaciones hacia Colombia de *espejos sin enmarcar* es China, con una participación de más del 94% por cada semestre dentro del periodo de análisis. En relación con las importaciones originarias de los demás países, las cifras muestran que su participación es menor a un 5% en cada periodo semestral. En relación con los precios, durante la mayoría de los semestres analizados el de las importaciones originarias de China presentó diferencias porcentuales negativas frente al precio de las importaciones con origen de los demás países.

2.2.2.5. Conclusiones sobre el comportamiento de las importaciones y su efecto en los precios de la rama de producción nacional

En relación con el comportamiento de las importaciones investigadas, lo expuesto hasta ahora está sustentado en una comparación entre el promedio del periodo de referencia (2021-I y 2023-I) y el promedio de la parte del periodo investigado respecto de la cual se encuentra disponible información (2023-II). Según ese análisis, se habría presentado una disminución de un 6,01%, en los volúmenes de las importaciones investigadas (pasaron de 4.149.793 Kg. a 3.900.223 Kg, de manera que se redujeron en 249.566 Kg.).

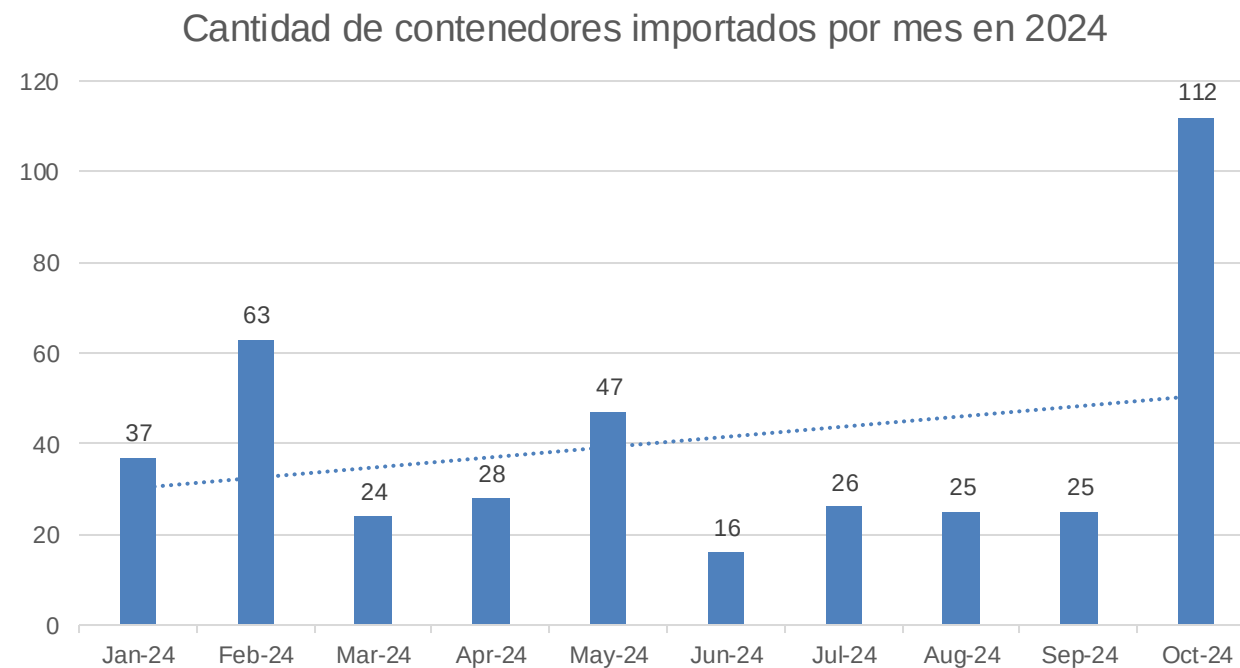
A pesar de que las importaciones habrían tenido esa reducción marginal, existen elementos que constituyen indicios sobre la existencia de un daño y que, en consecuencia, justifican el inicio de la investigación. En primer lugar, que para la fecha de presentación de la solicitud únicamente se contó con información hasta el segundo semestre de 2023, de manera que falta información para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2024. En segundo lugar, no puede perderse de vista que las importaciones sí presentaron un incremento al ser analizadas de manera progresiva en comparación con los resultados del primer semestre de 2023. En tercer lugar, las importaciones investigadas continuaron ganando de participación de mercado. Finalmente, esas importaciones son la principal fuente de abastecimiento del producto para el mercado colombiano y están disponibles a un precio sostenidamente inferior al que ofrecen los demás participantes, entre ellos la rama de producción nacional.

AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES



Aumento del 400% de las importaciones en el mes de octubre 2024

Coincide con la apertura de la investigación (Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024)



Fuente: Base de Datos
Sisduan

DAÑO (Incluidas las cifras actualizadas al primer semestre de 2024)



Daño a la RPN

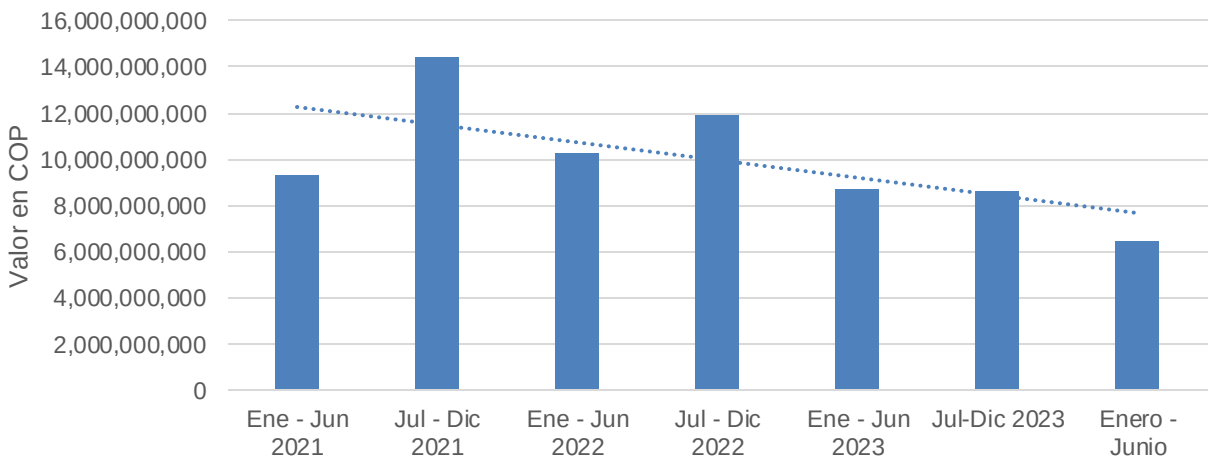
- Aumento significativo de las importaciones de China después de iniciar la medida
- Comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de Espejos S.A.S
- Las importaciones han aumentado su participación en el mercado nacional quitando participación a la Rama de Producción Nacional
- Hay una subvaloración de precios.

**Los periodos 2021 y 2022 son periodos atípicos (post-pandemia)*

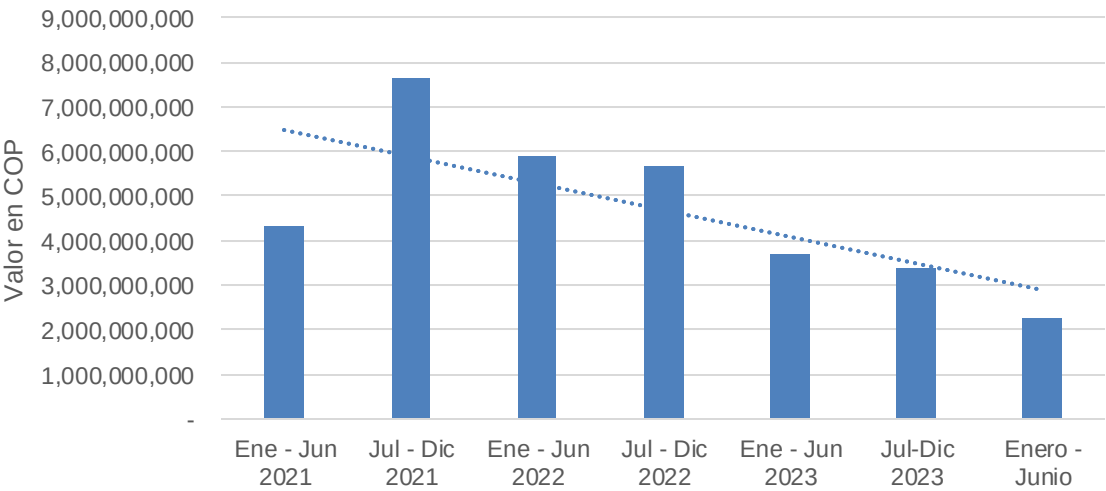
DAÑO (Incluidas las cifras actualizadas al primer semestre de 2024)



INGRESOS POR VENTAS NETAS
Sin ajustes por inflación PRODUCCION



UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación



**Los periodos 2021 y 2022 son periodos atípicos (post-pandemia)*

Relación Causal

- El precio de las importaciones fue más barato en comparación con el de la RPN
- A pesar de la reducción de la demanda las importaciones de China continuaron ganando participación

“durante el periodo investigado el precio de las importaciones investigadas fue más barato en comparación con el de la rama de producción nacional representativa y, aunque la demanda se contrajo, esas importaciones son las únicas que continuaron ganando participación de mercado. Este es un aspecto relevante porque, teniendo en cuenta la naturaleza de los espejos sin enmarcar, el sector al que está destinado el producto y sus usos particulares, es razonable concluir que el precio es el elemento fundamental de la decisión de compra de los adquirentes.” (Resolución 272 de 2024)

LEGALE

COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

GRACIAS

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO



D-215-67-134: Alegatos de conclusión.PUBLICO Y CONFIDENCIAL

Desde Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha Mié 5/02/2025 9:11 PM

Para Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>

CC jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>

 1 archivo adjunto (950 KB)

Espejos Alegatos de Conclusión Publica:Confidencial.pdf;

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2025

Señores

Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Antidumping
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Pedro Donato Jiménez
Coordinador Grupo Antidumping (e)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

-

Referencia: Alegatos de conclusión en la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de la República Popular China clasificados por la subpartida 7009910000. **PUBLICO Y CONFIDENCIAL**

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Espejos S.A.S. sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante “Espejos S.A.” o la “Compañía”), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del presente escrito me permito presentar los alegatos de conclusión en el marco de la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China clasificados por la

subpartida 7009.91.00.00, y reiterar la necesidad de la imposición de un derecho antidumping en la forma de un ad valorem del 108,11% correspondiente al margen de dumping conforme a lo establecido en la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 por 5 años, tal y como lo permite el Decreto 1794 de 2020. **Esta versión de los Alegatos de Conclusion se presenta en un mismo documento como Pública y Confidencial.**

Adjunto en este correo se exponen los Alegatos de Conclusión reiterando los argumentos y comentarios relativos a la investigación y frente a las pruebas aportadas en el desarrollo de esta, en los términos del artículo 2.2.3.7.6.14. del Decreto 1794 de 2020 y dentro de la oportunidad de los días siguientes al vencimiento de la práctica de pruebas que vence hoy 5 de febrero de 2025. Estos Alegatos de Conclusión se presente considerando la información pública disponible hasta el Tomo 15 del Expediente.

Por lo aquí expresado y las pruebas y argumentos presentados en desarrollo de la presente investigación, reiteramos la necesidad de la imposición de un derecho antidumping a las importaciones por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 en la forma de un ad valorem del 108,11% correspondiente al margen de dumping conforme a lo establecido en la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 por medio de la cual se da apertura a la presente investigación, o el porcentaje que determine la autoridad como margen de dumping en el avance de la investigación.

Finalmente reiteramos nuestra disposición a recibir la visita de verificación decretada en la Resolución 386 del 13 de diciembre de 2024, que aún no ha sido practicada, así como solicitamos la Autoridad Investigadora se pronuncie sobre la solicitud de la prueba de inspección ocular por nosotros solicitada el 16 de enero de 2025, así como a colaborar con la autoridad en lo que requiera para tomar una determinación. No sin indicar con preocupación que, si bien la Dirección de Comercio Exterior ha indicado que la “peticionaria estaría en condiciones para esperar el breve lapso, que, de conformidad con la normativa aplicable, resta para culminar el trámite de esta actuación.”, las importaciones se han incrementado en un 400%. y no puede desconocer la Autoridad Investigadora la ausencia de colaboración de todas las otras Partes, al no haber respondido cuestionarios.

Respetuosamente,

Juan David Barbosa
Apoderado Espejos SAS